

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS CONTABLES Y
SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

**Las técnicas de litigación oral y su relación en la emisión de sentencias en
el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Andahuaylas
periodo 2022 – 2023**

Asesor:

Mag. Pichihua Torres Sabino

Presentado por:

Ccoya Quispe, Eldher

Para optar el título de:

Abogado

Andahuaylas- Apurímac - Perú

2024

Acta de sustentación

ACTA N°006-2024-UTEA-FCJCS-EPD

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, CONTABLES Y SOCIALES - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES FILIAL ANDAHUAYLAS

Siendo las 10:00 a.m. del día viernes 11 de octubre del 2024, reunidos en la **SALA DE SIMULACION DE AUDIENCIAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO** – Filial Andahuaylas, con la presencia de los miembros del jurado designados mediante RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 032-2024-EPD-FCJCS-UTEA-F/AND. DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2024, Mg. Fabio Agapito Silvera Barco; Mg. Flor Angelica Legua Gordillo, Mg. Yahayra Verushka Altamirano Navarro y el graduando Eldher Ccoya Quispe y público asistente, se instaló válidamente el acto académico, dándose la lectura respectiva de los instrumentos normativos por el presidente del jurado, de esta forma dando inicio al acto académico de sustentación de tesis y considerando que la Ley Universitaria N°30220, establece que una de las modalidades de obtener un grado y título Profesional en la universidad peruana, es por sustentación de tesis, en tal sentido se procede en la Universidad Tecnológica de los Andes, en la Escuela Profesional de Derecho – Filial Andahuaylas, a la Sustentación de Tesis Titulado, “**LAS TECNICAS DE LITIGACION ORAL Y SU RELACIÓN EN LA EMISIÓN DE LAS SENTENCIAS EN EL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE ANDAHUAYLAS PERIODO 2022-2023**”, del Bachiller en Derecho: **ELDHER CCOYA QUISPE**, con código de matrícula N° 201212273-E, para optar al Título Profesional de Abogado y el Jurado se encuentra integrado por los siguientes docentes:

- | | |
|---|----------------|
| ❖ Mg. SILVERA BARCO FABIO AGAPITO | - PRESIDENTE |
| ❖ Mg. FLOR ANGELICA LEGUA GORDILLO | - DICTAMINANTE |
| ❖ Mg. YAHAYRA VERUSHKA ALTAMIRANO NAVARRO | - REPLICANTE |

Acto seguido el presidente del jurado invita al aspirante para que sustente su tesis, dando explicaciones del proceso y concediéndole el tiempo que establece el reglamento general de grado académico y título de la UTEA para la sustentación y defensa de la tesis; terminada la sustentación se procede a formular las preguntas y observaciones por parte de los jurados en el orden que establece el reglamento general de grado académico y título de la UTEA, absolviendo cada interrogante el aspirante. Acto seguido, el presidente del jurado suspendió el acto para afines de deliberar la calificación, invitando al aspirante y el público a retirarse de la Sala de simulación de audiencias.

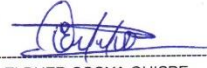
El jurado luego de un cuarto intermedio de deliberar llegó a la conclusión siguiente: **APROBADO** con la nota de 11 por mayoría. Seguidamente el presidente de jurado dispuso para que ingrese el aspirante y el público a la Sala de graduaciones. Dándole a conocer el resultado de la calificación con la lectura pública del acta. En este acto, se le hizo conocer al aspirante, sobre las observaciones efectuados por los integrantes del jurado, a fin de que los levante en el plazo que establece el reglamento y siga sus trámites.

Concluyendo el acto a las 12:05 minutos, firmando al pie del presente los jurados y el aspirante a título de Abogado.


MAG. FABIO AGAPITO SILVERA BARCO
PRESIDENTE


MAG. FLOR A. LEGUA GORDILLO
DICTAMINANTE


MAG. YAHAYRA V. ALTAMIRANO NAVARRO
REPLICANTE


ELDHER CCOYA QUISPE
BACHILLER

Reporte de similitud



LAS TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL Y SU RELACIÓN EN LA EMISIÓN DE SENTENCIAS EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS PERIODO 2022 - 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%	21%	3%	10%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	idoc.pub Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Universidad Tecnológica de los Andes Trabajo del estudiante	3%
3	vsip.info Fuente de Internet	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.utea.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%

m.monografias.com

Metadatos

Datos del Autor		
Apellidos y nombres	:	Ccoya Quispe, Eldher
Tipo de Documento de Identidad	:	D.N.I
Numero de Documento de Identidad	:	46213116
URL ORCID	:	https://orcid.org/0009-0009-1287-8535
Datos del Asesor		
Apellidos y nombres	:	Pichihua Torres, Sabino
Tipo de Documento de Identidad	:	D.N.I
Numero de Documento de Identidad	:	09445570
URL ORCID	:	https://orcid.org/0000-0002-7924-0116
Datos de la Investigación		
Facultad	:	Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela Profesional	:	Derecho
Línea de Investigación	:	Derecho Público y Privado
Rango de años en que se realizó la investigación	:	2022 al 2023
Fuente de financiamiento	:	Propio
Porcentaje de similitud	:	23% Con deposito
URL OCDE	:	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.1

Dedicatoria

A mi abuela Fernanda, mi madre y mi hermana, quienes siempre han sido mi mayor motivación. A mi abuela, por mostrarme un cariño incondicional, siendo mi ángel en el cielo. A mi madre, por su valentía, dedicación y amor inquebrantable, siendo el pilar de mi vida y ejemplo a seguir. A mi hermana, por su constante apoyo, alegría y compañerismo.

Eldher

Agradecimiento

Agradezco a mi madre por ser un constante apoyo emocional, moral, material y espiritual, impulsándome siempre a perseguir mis metas y no rendirme ante las adversidades.

También agradezco a todas las personas en mi entorno académico, los asesores y demás docentes, quienes han sabido orientarme en el desarrollo de la presente investigación, y cómo no estar agradecido con mi universidad por permitirme cumplir mi rol como estudiante con pasión y responsabilidad.

Eldher

Resumen

El objetivo del presente trabajo fue determinar cómo el uso de las técnicas de litigación oral tiene una relación en la emisión de sentencias penales en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas, periodo 2022 – 2023. El enfoque fue cuantitativo, de tipo básico, correlacional y diseño no experimental; la muestra fue de 39 profesionales del derecho; para la recolección de datos se hizo uso de dos instrumentos para la medición de las dos variables. Los resultados descriptivos reflejan que un 64,10% de profesionales del derecho indicaron que el nivel de la aplicación de técnicas de litigación oral es regular, el 25,64% manifiesta como excelente, mientras que un 10,26% indicó como deficiente en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas. Asimismo, los resultados de la segunda variable reflejan que un 69,2% de profesionales del derecho indicó que el nivel de la emisión de sentencias es excelente; el 23,1% manifestó que es regular, mientras que un 7,7% indicó como deficiente en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas. Se concluyó con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, con un indicador de 0.868, que significa una correlación positiva alta entre las variables, con una “p” valor de significancia del $p = 0.000$ ($p < 0.05$); por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, la misma que indica, que a medida que mejore la aplicación de técnicas de litigación oral, se obtendrán sentencias más favorables para el litigante en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas.

Palabras clave: Aplicación, técnicas, litigación oral, emisión, delitos, sentencias.

Abstract

The objective of this work was to determine how the use of oral litigation techniques has a relationship in the issuance of criminal sentences in the first single-person criminal court of the Province of Andahuaylas, period 2022 - 2023. The approach was quantitative, basic in nature. , correlational and non-experimental design; The sample was 39 legal professionals; For data collection, two instruments were used to measure the two variables. The descriptive results reflect that 64.10% of legal professionals indicated that the level of application of oral litigation techniques is regular, 25.64% stated that it was excellent, while 10.26% indicated that it was deficient in the first single-person criminal court in the Province of Andahuaylas. Likewise, the results of the second variable reflect that 69.2% of legal professionals indicated that the level of the issuance of sentences is excellent; 23.1% stated that it is regular, while 7.7% indicated that it was deficient in the first single-person criminal court of the Province of Andahuaylas. It is concluded with the Spearman Rho rating coefficient, with an indicator of 0.868, which means a high positive rating between the variables, with a “p” significance value of $p = 0.000$ ($p < 0.05$); Therefore, the null hypothesis is rejected and the alternative hypothesis is accepted, the same one that indicates that as the application of oral litigation techniques improves, more favorable sentences will be obtained for the litigant in the first single-person criminal court of the Andahuaylas Province

Keywords: Application, techniques, oral litigation, issuance, crimes, sentences.

Índice

Portada.....	i
Acta de sustentación	ii
Reporte de similitud	iii
Metadatos	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento.....	vi
Abstract	viii
Índice general	ix
Índice de tablas	xi
Índice de figuras.....	xiii
I. Introducción.....	14
II. Planteamiento del problema	15
2.1. Descripción del problema y formulación del problema.....	15
2.2. Objetivos	20
2.2.1. <i>Objetivo General</i>	20
2.2.2. <i>Objetivo Especifico</i>	21
2.3. Justificación e importancia.....	21
2.4. Hipótesis.....	23
2.4.1. <i>Hipótesis General</i>	23

2.4.2. Hipótesis específicas.....	24
2.5. Variables	24
III. Marco Teórico	29
3.2. Antecedentes	29
3.2. Bases teóricas	35
3.3. Definición de términos.....	71
IV. Metodología.....	75
4.1. Tipo y nivel de investigación	75
4.2. Ámbito témpora y espacial.....	75
4.3. Población y muestra.....	75
4.4. Instrumentos	78
4.5. Procedimientos	78
4.6. Análisis de datos	82
4.7. Consideraciones éticas.....	82
V. Resultados y discusión.....	84
VI. Conclusiones.....	107
VII. Recomendaciones	111
VIII. Referencias bibliográficas.....	115
IX. Anexos	139

Índice de tablas

Tabla 1. Operacionalización de la variable técnicas de litigación oral.....	26
Tabla 2 Operacionalización de la variable emisión de sentencia.....	28
Tabla 3 Población de profesional del Primer Juzgado Penal Universal.....	76
Tabla 4. Confiabilidad del instrumento de variable técnicas de litigación oral	79
Tabla 5 Confiabilidad del instrumento de variable emisión de sentencias.....	80
Tabla 6 Tabla de valores del coeficiente de correlación de Rho de Spearman.....	80
Tabla 7 Resultados de la variable aplicación de técnicas de litigación oral	84
Tabla 8 Resultados de la dimensión teoría del caso.....	85
Tabla 9 Resultados de la dimensión alegatos de apertura y clausura	86
Tabla 10 Resultados de la dimensión Interrogatorio y contrainterrogatorio.....	87
Tabla 11 Resultados de la dimensión objeciones	88
Tabla 12 Resultados de la dimensión presentación de los medios probatorios.....	89
Tabla 13 Resultados de la variable emisión de sentencias.....	90
Tabla 14 Resultados de la dimensión criterio normativo	91
Tabla 15 Resultados de la dimensión criterio jurisprudencial.....	92
Tabla 16 Resultados de la dimensión criterio máximas de la experiencia.....	93
Tabla 17 Prueba de normalidad.....	95
Tabla 18 Correlación entre la aplicación de técnicas de litigación oral y la emisión de sentencias penales	96
Tabla 19 Correlación entre la teoría del caso en la emisión de sentencias penales.....	97
Tabla 20 Correlación entre la aplicación de alegatos de apertura y de clausura en la emisión de sentencias penales	98
Tabla 21 Correlación entre la aplicación del interrogatorio y contrainterrogatorio en la emisión de sentencias penales	100

Tabla 22 Correlación entre la aplicación de las objeciones en la emision de sentencias penales.....	101
Tabla 23 Correlación entre la aplicación de presentacion de medios probatorios en la emision de sentencias penales	102

Índice de figuras

Figura 1. Esquema del diseño de investigación.....	82
Figura 2 Niveles de la aplicación de técnicas de litigación oral.....	84
Figura 3 Niveles de la dimensión teoría del caso.....	85
Figura 4 Niveles de la dimensión alegatos de apertura y clausura.....	86
Figura 5 Niveles de la dimensión Interrogatorio y contrainterrogatorio	87
Figura 6 Niveles de la dimensión objeciones	89
Figura 7 Niveles de la dimensión presentación de los medios probatorios	90
Figura 8 Niveles de la variable emisión de sentencias.....	91
Figura 09 Niveles de la dimensión criterio normativo.....	92
Figura 10 Niveles de la dimensión criterio jurisprudencial.....	93
Figura 11 Niveles de la dimensión criterio máximas de la experiencia.....	94

I. Introducción.

En el ámbito del derecho penal, la eficacia y justicia de las sentencias judiciales dependen en gran medida de la correcta aplicación de técnicas de litigación oral. Estas técnicas, que incluyen la teoría del caso, los alegatos de apertura, el interrogatorio, el contrainterrogatorio, las objeciones y los alegatos de clausura, desempeñan un papel crucial en la persuasión del juez y la clarificación de los hechos en juicio. Sin embargo, la realidad en muchos juzgados, especialmente en aquellos de jurisdicciones más pequeñas, como el Primer Juzgado Unipersonal Penal de Andahuaylas, revela una brecha significativa entre la teoría y la práctica de estas técnicas.

El Primer Juzgado Unipersonal Penal de Andahuaylas, en el año 2022 al 2023, presenta un contexto adecuado para analizar esta problemática en un momento específico. La presente investigación, con un enfoque descriptivo correlacional, pretende examinar la relación entre la aplicación de las técnicas de litigación oral y la emisión de sentencias judiciales en este juzgado. El estudio busca identificar si existe una correlación sustancial entre el uso de dichas técnicas por parte de los abogados litigantes y fiscales, y su impacto directo en las decisiones judiciales.

A través de un análisis detallado basado en la recopilación de datos de los profesionales del derecho, es decir, abogados litigantes, fiscales y el propio juez unipersonal, esta investigación ofrece una visión clara de la situación actual de las técnicas de litigación oral en Andahuaylas en un momento específico. Además, incluye recomendaciones sobre la correcta utilización de estas técnicas, con el fin de evitar la indefensión de las personas investigadas en un proceso penal. En este sentido, una justicia eficaz es esencial para la cohesión social y la confianza en el sistema legal. Esta investigación no solo aspira a contribuir al conocimiento académico, sino también a orientar positivamente las prácticas judiciales en Andahuaylas y, potencialmente, en otras jurisdicciones similares.

II. Planteamiento del problema

2.1. Descripción del problema y formulación del problema.

(Mauet, 2017) en su libro *“Trial Techniques”*, ha abordado los principales problemas de la litigación oral en Estados Unidos, identificando problemas sobre la preparación insuficiente de los abogados, quienes no dedican suficiente tiempo a la preparación previa al juicio, lo que puede llevar a una presentación deficiente del caso. También advirtió problemas en la presentación de pruebas, como la falta de habilidad de los litigantes para excluir pruebas cruciales o la incapacidad de persuadir al jurado. Además, identificó problemas en el interrogatorio y conainterrogatorio, donde los abogados y fiscales a menudo luchan con la aplicación de estas técnicas para socavar la credibilidad de los testimonios, y por último, en el argumento de apertura y cierre, donde la falta de habilidad en la oratoria puede llevar a argumentos que no logran captar la atención del jurado o persuadirlos del caso presentado.

(Wellman, 1903), en su libro *“The Art of Cross-Examination”*, que se ha convertido casi en una obra clásica para todo litigante, pese a haber transcurrido casi cien años desde su publicación, muestra que hoy en día se evidencian los mismos problemas cometidos por los litigantes. Entre ellos, el autor Francis L. Wellman ha identificado problemas en la falta de preparación y estrategia, donde muchos abogados se enfrentan a dificultades durante el conainterrogatorio debido a una preparación insuficiente y a la falta de una estrategia clara y objetiva. También hay problemas en el manejo de testigos hostiles, ya que los abogados a menudo encuentran dificultades para controlar y obtener información útil de testigos hostiles o adversos. Además, hay problemas en el manejo de preguntas ineficaces, ya que la formulación de preguntas inapropiadas o mal estructuradas puede llevar a respuestas evasivas o perjudiciales para el caso. También se presentan problemas en el testimonio y manejo del juez, ya que los litigantes a menudo luchan por mantener el control del testimonio

y manejar las intervenciones del juez. Finalmente, hay problemas en el impacto psicológico del contrainterrogatorio, ya que el impacto psicológico en el jurado y en el testigo puede ser subestimado, afectando la percepción del caso.

(Welch, 2019), en su libro "*Criminal Litigation and Sentencing*", ha trabajado los problemas que existen en la práctica de la litigación penal y en el proceso de sentencias en el sistema del Reino Unido, encontrando problemas en la complejidad de los procedimientos judiciales. En el Reino Unido, muchos de los problemas se deben a la complejidad de los procedimientos y a la dificultad del abogado para navegar en la información relacionada con ellos, especialmente en aquellos con menos experiencia. Identificó problemas en la preparación de testigos y la presentación de pruebas, debido a que la preparación insuficiente de testigos y la presentación ineficaz de pruebas son problemas comunes en la litigación oral. También evidenció problemas en el interrogatorio y contrainterrogatorio de testigos, que pueden ser difíciles de manejar, y los errores en esta área pueden socavar un caso. Además, encontró problemas en la gestión del juicio y la dinámica del tribunal, donde la gestión inadecuada de la dinámica del juicio, incluyendo la interacción con el juez y el jurado, puede afectar negativamente el resultado del caso. Otro punto muy importante es el problema que existe respecto al impacto de las reformas legales, cuyos cambios permanentes en las reglas del procedimiento pueden presentar desafíos adicionales para los abogados en la litigación penal.

(Prado, 2018), en su libro "*Litigación Oral en el Nuevo Proceso Penal Peruano*", ha realizado una exploración del sistema de litigación oral, implementado mediante el nuevo Código Procesal Penal, donde se enfoca en los cambios estructurales y procesales introducidos por el NCPP y cómo estos afectan la práctica de la litigación penal en el país. Encontró problemas en la transición del sistema inquisitivo al sistema acusatorio basado en audiencias orales, que ha presentado numerosos desafíos, incluyendo la adaptación de los

actores del sistema judicial a las nuevas reglas y procedimientos. También advirtió problemas en la capacitación y profesionalización de los actores judiciales, donde la falta de formación y capacitación adecuada en técnicas de litigación oral para los actores del sistema penal ha sido un obstáculo significativo. De otro lado, encontró problemas en cuanto a la infraestructura y recursos limitados, es decir, la implementación efectiva del sistema de litigación oral requiere infraestructura adecuada y recursos suficientes, los cuales a menudo son limitados en varias regiones del país. Otro problema muy frecuente es la cultura judicial y la resistencia al cambio; entre los actores judiciales y la cultura arraigada en prácticas del sistema inquisitivo representan barreras significativas para la implementación del nuevo sistema. También encontró problemas en la garantía de los derechos procesales, los cuales deben asegurar el respeto y la garantía procesal de las partes durante el proceso penal, que aún sigue siendo un desafío continuo.

(Ingaroca Carlos, 2021), en su investigación *“Deficiencias en el Uso de las Técnicas de Litigación Oral por Parte de los Abogados de la Defensa Técnica en los Procesos por Acción Privada en el Distrito Judicial de Junín Expediente N° 3227-2015-0-1501-JR-PE-01”*, señalan que: La implementación del Código Procesal Penal de 2004 permitió establecer un sistema acusatorio, oral y público, en el cual las técnicas de litigio oral se volvieron esenciales para comunicar al tribunal nuestros objetivos tanto en procesos comunes como especiales. Estas técnicas requieren que los operadores del sistema sean capaces de planificar y preparar el juicio (teoría del caso), introducir información a través del interrogatorio directo a sus testigos para obtener la máxima información relevante y fortalecer su credibilidad, y realizar conainterrogatorios a los testigos de la otra parte para revelar las debilidades de sus testimonios. Además, deben ser hábiles en examinar y contraexaminar peritos, usar adecuadamente las objeciones, manejar la prueba material y documental, y

utilizar efectivamente la información durante los alegatos de apertura y cierre para orientar al juez en la valoración de la prueba.

Sin embargo, han observado que muchos operadores jurídicos no cumplen adecuadamente su rol, lo que ha llevado a que los juicios bajo este sistema sean ineficientes para una correcta administración de justicia. El problema se agrava cuando los adversarios en un juicio oral no dominan las técnicas de litigio oral necesarias en cada etapa del proceso, lo cual puede resultar en indefensión para la parte que representa y, eventualmente, en la pérdida del caso.

(Rivas, 2018) sostienen que: Ante esto, se ha enfatizado la necesidad de que los profesionales del derecho deben poseer una alta capacidad de persuasión basada en la postura que desean defender. De este modo, los procesos judiciales no solo se centran en mantener un diálogo técnico, sino que también se fundamentan en la calidad de la información presentada en cada caso. Por lo tanto, es crucial que los abogados estén altamente capacitados tanto en cultura jurídica como en técnicas de litigio oral, con el fin de plantear una argumentación jurídica que permita que el resultado final coincida.

Hechas las averiguaciones sobre la realidad problemática que hayan sido estudiadas a nivel local, no se encontraron investigaciones, libros, artículos u otra información académica que hayan estudiado este fenómeno en el litigio penal dentro de la jurisdicción de la ciudad de Andahuaylas.

Sin embargo, realizada la presente investigación, que se ha centrado en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Andahuaylas, se han encontrado problemas en la aplicación de las técnicas de litigación oral. Estos problemas se advierten en las continuas audiencias, donde se evidencia que los problemas más comunes por parte de los litigantes son los mismos que a nivel internacional y nacional se observan. Entre ellos, se encuentran problemas en los alegatos de apertura y de clausura, el interrogatorio y

contrainterrogatorio, las objeciones y la presentación de medios probatorios. Además, se ha evidenciado problemas particulares como la falta de capacitación y experiencia, donde abogados y fiscales carecen de habilidades suficientes en el uso de las técnicas de litigación oral. Esto conduce a la presentación de argumentos débiles, la omisión de pruebas relevantes y dificultades para contrarrestar los argumentos de la contraparte.

Otro problema identificado es la brevedad de tiempos para presentar argumentos. En ocasiones, los abogados y fiscales tienen un tiempo limitado para presentar sus argumentos y pruebas, lo que puede resultar en una presentación incompleta de los hechos o en una teoría del caso insuficiente, afectando la calidad de las sentencias emitidas.

Además, se evidencian factores externos que influyen en la litigación oral y, a su vez, en la emisión de sentencias. Estos factores pueden deberse a la capacidad económica de los litigantes para contratar buenos abogados y presentar pruebas adecuadas, la influencia de medios de comunicación que presionan a los jueces y distorsionan la realidad, y otros problemas más puntuales, como: Uso incorrecto de técnicas de interrogatorio, como preguntas sugestivas prohibidas, falta de conocimiento de las reglas de interrogatorio y contrainterrogatorio, objeciones mal fundamentadas y respuestas efusivas que interrumpen la audiencia, problemas al plantear objeciones y al responder preguntas del juez y la falta de estructura en los alegatos de apertura y clausura, lo que afecta la defensa de los patrocinados.

A pesar de las ventajas que trae la litigación oral, aún se evidencian problemas muy frecuentes que pueden afectar la emisión de sentencias más justas. Es crucial que los profesionales del derecho reciban capacitación adecuada en técnicas de litigación oral y garanticen los derechos de sus patrocinados o agraviados, según corresponda defender ante el Juzgado Penal Unipersonal de la ciudad de Andahuaylas.

Formulación del problema

Problema general

¿Cómo las técnicas de litigación oral se relacionan en la emisión de sentencias penales en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022 – 2023?

Problemas específicos

a) ¿Existe una relación entre la teoría del caso y la emisión de sentencias penales en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023?

b) ¿Tienen los alegatos de apertura y clausura algún nexo en la emisión de sentencias penales en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023?

c) ¿El interrogatorio y contrainterrogatorio guardan alguna relación con la emisión de sentencias penales en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023?

d) ¿Se relacionan las objeciones con la emisión de sentencias penales en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023?

e) ¿Existe una conexión entre la presentación de los medios probatorios y la emisión de sentencias penales en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023?

2.2.Objetivos

2.2.1. Objetivo General

Determinar cómo las técnicas de litigación oral se relacionan en la emisión de sentencias penales en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas periodo 2022 – 2023.

2.2.2. Objetivo Especifico

a) Identificar de qué manera se relaciona la teoría del caso con la emisión de sentencias penales en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023.

b) Establecer cómo los alegatos de apertura y clausura se relacionan con la emisión de sentencias penales en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023.

c) Explorar la relación entre el interrogatorio y conainterrogatorio directo y la emisión de sentencias penales en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023.

d) Descubrir cómo las objeciones se relacionan en la emisión de sentencias penales en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023.

e) Entender cómo la presentación de medios probatorios está relacionada con la emisión de sentencias penales en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023.

2.3. Justificación e importancia

Sampieri (2018) la justificación va más allá de una simple declaración de interés, ya que busca exponer las razones que sustentan la realización de la investigación, argumentando sobre su pertinencia desde diversas perspectivas: teórica, metodológica, y práctica.

2.3.1. Justificación teórica:

Desde el punto de vista teórico, la presente investigación pretende aportar al cuerpo de conocimientos sobre la litigación oral en el derecho penal, específicamente en el contexto de juzgados de menor jurisdicción como el Primer Juzgado Unipersonal Penal de Andahuaylas. La literatura existente sobre técnicas de litigación oral, tales como la teoría del

caso, el interrogatorio y los alegatos de apertura y clausura, ha sido estudiada principalmente en escenarios de mayor envergadura. Sin embargo, existe una brecha en la investigación sobre cómo estas técnicas se implementan en contextos con menos recursos. Este estudio pretende llenar esa laguna al analizar la correlación entre la correcta aplicación de dichas técnicas y la calidad de las sentencias judiciales emitidas. Además, los resultados pueden ser utilizados para contrastar o validar teorías previas sobre la relación de una litigación oral efectiva en la emisión de sentencias justas.

2.3.2. Justificación metodológica:

Metodológicamente, este estudio propone un diseño descriptivo correlacional que busca explorar una relación específica entre variables: la aplicación de técnicas de litigación oral y la emisión de sentencias en el juzgado penal de Andahuaylas. El enfoque metodológico está justificado porque permite examinar la situación en un momento determinado (2022-2023), proporcionando una visión precisa de cómo se aplican estas técnicas en la práctica judicial. La investigación utiliza la recopilación de datos a partir de encuestas con actores clave del sistema judicial (jueces, fiscales y abogados litigantes), lo cual garantiza una metodología robusta que aporta datos empíricos de primera mano. Este enfoque es necesario para establecer patrones y correlaciones que aporten evidencia directa de la situación actual.

2.3.3. Justificación práctica:

Desde una perspectiva práctica, este estudio es vital para mejorar las prácticas judiciales en Andahuaylas y potencialmente en otras jurisdicciones similares. Las técnicas de litigación oral no solo influyen en la persuasión del juez, sino que también son fundamentales para garantizar el derecho de defensa de los acusados. Una correcta aplicación de estas técnicas puede reducir la indefensión de las partes involucradas en los procesos penales, mejorando la equidad y eficacia del sistema judicial. Además, al identificar

las deficiencias actuales, este estudio proporcionará recomendaciones prácticas dirigidas a jueces, fiscales y abogados, con el objetivo de optimizar su uso. Esto, a su vez, contribuirá a una mayor confianza en el sistema legal y, en última instancia, a la cohesión social.

2.3.4. *Justificación Social*

La investigación sobre la relación entre las técnicas de litigación oral y la emisión de sentencias en el Primer Juzgado Unipersonal Penal de la Provincia de Andahuaylas justifica su realización desde una perspectiva social por varias razones. En primer lugar, un sistema judicial eficaz y justo es fundamental para garantizar el acceso a la justicia, especialmente en jurisdicciones pequeñas donde la falta de recursos puede afectar la calidad de las decisiones. Además, la correcta aplicación de las técnicas de litigación oral es esencial para proteger los derechos humanos, asegurando que los acusados no sean condenados injustamente. Asimismo, al abordar las brechas entre la teoría y la práctica, la investigación puede contribuir a fomentar la confianza en el sistema judicial, lo que es crucial para la cohesión social. La identificación de correlaciones entre estas técnicas y las sentencias también ofrecerá información valiosa para la formación de abogados y fiscales, mejorando así las prácticas judiciales y beneficiando a la sociedad con un sistema más competente y justo. Finalmente, una mayor eficacia en la litigación oral influye positivamente en la percepción pública del derecho penal, promoviendo un ambiente de respeto por la ley y la justicia. En conjunto, estos elementos subrayan la importancia de esta investigación para fortalecer el estado de derecho y fomentar una sociedad equitativa y democrática

2.4.Hipótesis

2.4.1. *Hipótesis General*

La aplicación de las técnicas de litigación oral se relaciona en la emisión de sentencias en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas, periodo 2022 – 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

a) La teoría del caso guarda una relación significativa con la emisión de sentencias penales en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023.

b) Los alegatos de apertura y clausura presentan una fuerte correlación con la emisión de sentencias penales en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023.

c) El interrogatorio y conainterrogatorio directo tienen una alta conexión en la emisión de sentencias penales en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023.

d) Las objeciones muestran una relación considerable con la emisión de sentencias penales en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023.

e) La presentación de medios probatorios está fuertemente vinculada con la emisión de sentencias penales en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023.

2.5. Variables

2.5.1. Primera Variable – Independiente: Las técnicas de litigación oral

Las técnicas de litigación oral son herramientas esenciales en los procesos judiciales, especialmente en el derecho penal, donde el objetivo es persuadir al juez o al jurado y presentar de manera clara los hechos relevantes. Estas técnicas incluyen una serie de estrategias que permiten a los abogados estructurar sus intervenciones en el juicio, como la teoría del caso, los alegatos de apertura, el interrogatorio y conainterrogatorio, las objeciones y los alegatos de clausura, considerando por lo tanto como dimensiones a : Teoría del caso, alegatos de apertura, interrogatorio y conainterrogatorio, objeciones, alegatos de

clausura, presentación de medios probatorios, tipos de medios probatorios, estrategia en la presentación, conexión con la teoría del caso

2.5.2. Segunda Variable – Dependiente: Emisión de Sentencias

La emisión de sentencias en el ámbito penal está estrechamente regulada por el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) vigente en cada jurisdicción. En el Perú, el Código Procesal Penal establece el marco normativo que regula el proceso penal, incluyendo los procedimientos que deben seguirse para la valoración de las pruebas, los derechos de las partes y los criterios que deben tomarse en cuenta para emitir una sentencia. La sentencia no solo se basa en la normativa escrita, sino que también debe tener en cuenta las máximas de la experiencia y la jurisprudencia, elementos que complementan el razonamiento jurídico del juez al decidir sobre un caso.

Sentencia desde el punto de vista normativo: El NCPP establece los requisitos y etapas formales que el juez debe seguir al emitir una sentencia. Según el artículo 397 del Código Procesal Penal Peruano, la sentencia debe tener una exposición clara de los hechos probados, la valoración de la prueba y los fundamentos legales que la justifican, de manera que la sentencia se ajuste a las normas jurídicas vigentes y a los derechos de las partes implicadas.

Sentencia y las Máximas de la Experiencia: Las máximas de la experiencia son principios no escritos basados en el sentido común y la observación práctica, que los jueces utilizan para interpretar y valorar las pruebas.

Sentencia y la Jurisprudencia: Además de la normativa legal y las máximas de la experiencia, la jurisprudencia también desempeña un papel esencial en la emisión de sentencias.

2.5.3. Matriz de operacionalización de variables

Tabla 1

Variable 1: Técnicas de litigación oral

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala de Medición
Técnicas de litigación oral Lopez et al., (2022), La importancia de la oralidad en la litigación radica en su papel fundamental para ambas partes involucradas en cualquier proceso que se lleve a cabo en una audiencia. Es crucial tanto para el demandante que necesita probar los hechos que se le imputan, como para el demandado que debe defenderse y persuadir a la autoridad competente encargada de resolver el caso. (p.494)	- Teoría del caso Benavente (2011), menciona que: La teoría del caso es una estrategia integral que permite a los abogados establecer una narrativa coherente y convincente de los hechos que respaldan su argumento legal, al mismo tiempo que identifican las pruebas necesarias para demostrar su caso ante el tribunal. Al contar con una teoría del caso sólida, los abogados pueden maximizar sus posibilidades de éxito en el proceso penal. (p.48)	<ul style="list-style-type: none"> - Elemento factico - Elementos normativo - Elemento probatorio 	1,2,3,4	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre siempre
	- Alegatos de apertura y clausura Campana (2022), refiere que: Cada argumento de apertura en la litigación oral debe seguir una estructura que incluya los elementos esenciales, como la introducción, una narrativa persuasiva de los hechos en cuestión, la presentación de las pruebas que se utilizarán, la confrontación de la argumentación del oponente y la conclusión con una petición o solicitud. (p.504).	<ul style="list-style-type: none"> - Planteamiento de introducción - Narración de los hechos - Presentación de fundamentos Jurídicos - Conclusiones de alegato de apertura - Prólogo del alegato de clausura - No lee los alegatos de clausura - Claro y directo en las conclusiones 	5,6,7,8,9	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre siempre
	- Interrogatorio y contrainterrogatorio Neyra (2010), refiere que: El examen directo es la primera ronda de preguntas realizada por la parte que presentó al testigo en cuestión, y representa la mejor oportunidad para que las partes involucradas establezcan y prueben su caso al presentar la versión del testigo al tribunal. El objetivo principal es	<ul style="list-style-type: none"> - Interrogatorio sencillo - Solventar la credibilidad del testigo - Capacidad de escucha - Obtener información relevante - Controlar el ritmo - Obtener testimonio favorable del testigo 	10,11,12,13,	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre siempre

	<p>permitir que el juez "escuche al testigo" y comprenda su testimonio de manera clara y objetiva. (p.826).</p> <p>Suñez y Sarduy (2014), refieren que: El concontrainterrogatorio es una técnica de litigación en la cual la parte contraria cuestiona a un testigo después de que ha sido interrogado por la otra parte. Es una oportunidad crucial para desafiar la evidencia presentada por la parte adversa y determinar su validez. El éxito o fracaso del caso puede depender de la efectividad del concontrainterrogatorio. Su principal objetivo es poner a prueba la veracidad del testimonio de testigos, peritos y acusados, y contribuir a establecer la verdad de los hechos en cuestión.</p> <p>- Objeciones Ortiz & Ortega (2022) señalan que: Se llama objeción a la oposición o protesta que presenta la contraparte al litigante que interroga a un testigo o perito, expresando así su inconformidad a la pregunta formulada por ser la misma contraria a la legalmente permitida, denotando de esta manera que no existe tal libertad total para examinar a un declarante, sino que, el debate impone a los litigantes sus reglas para la presentación y confrontación de información y de esta manera impedir que sean los abogados quienes aporten los datos y no los declarantes. (p.702)</p> <p>- Presentación de medios probatorios León et al., (2019) refiere que En cuanto a su presentación, es importante destacar que las pruebas deben ser anunciadas en la demanda o en la contestación de la misma, y deben ser incluidas en el expediente. Además, para que una prueba sea admitida, debe ser pertinente, útil y conducente, es decir, debe tener relación directa con los hechos que se discuten, ser relevante para la resolución del caso y estar permitida por la ley. (p.359)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desacreditar al testigo o su testimonio - Limitar el testimonio del testigo. - Capacidad de eludir discusiones con el testigo - Claridad de las objeciones - Fundamentación - Agilidad - Ética - Credibilidad - ofrecimiento de medios probatorios - utilización de prueba nueva - utilización de prueba excepcional 	<p>14,15,16,17</p> <p>18,19,20</p>	<p>Nunca Casi nunca A veces Casi siempre siempre</p> <p>Nunca Casi nunca A veces Casi siempre siempre</p>
--	--	--	---	--

Tabla 2*Variable 2: Emisión de sentencias*

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala de Medición
<p>Emisión de sentencias Valenzuela (2020), menciona que: La sentencia puede ser definida como la presentación por parte del tribunal de las justificaciones que respaldan su decisión, con el propósito de explicar a las partes involucradas y a la sociedad en general el razonamiento utilizado para llegar a una solución específica. (p.73)</p>	<p>Criterio Jurisprudencial (Torres, 2008), refiere que: La jurisprudencia, también conocida como precedente judicial, se refiere a la decisión emitida por el tribunal de mayor autoridad en un país al resolver un caso particular. (p.225)</p> <p>Criterio Normativo Para Cocarico (2015), mencionan que: Las normas que regulan la interpretación del derecho tienen como principal destinatario a los jueces, quienes actúan como órganos encargados de verificar la validez de las fuentes y extraer el significado correcto de las disposiciones, que se plasman en normas jurídicas. (p.67)</p> <p>Criterio máximas de la experiencia El propósito de las Máximas de la Experiencia es permitir la aplicación de conocimientos que se derivan de las experiencias de las personas que pertenecen a una determinada cultura. En otras palabras, se basa en cómo los individuos de una comunidad interpretan ciertos eventos de la vida social.(Coloma y Agüero, 2014.p.678)</p>	<p>-Argumentación jurídica - Reducción de carga procesal - Justicia predecible -Lucha contra la corrupción</p> <p>- Exigencia judicial -Proceso de descubrimiento -Proceso racional -Garantía constitucional - Motivación judicial</p> <p>-Experiencia cotidiana -Base empírica sensorial -Independencia de objeto probatorio -Experiencia casuística -Experiencia común</p>	<p>1,2,3,4,5,6,7,8</p> <p>9,10,11,12,13,14</p> <p>15,16,17,18,19,20</p>	<p>Totalmente en desacuerdo</p> <p>En desacuerdo</p> <p>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</p> <p>De acuerdo</p> <p>Totalmente de acuerdo</p>

3. Marco teórico

3.1. Antecedentes

3.1.1. A nivel internacional

Zhicay (2022) en su investigación *“Técnicas de litigación oral en los procedimientos sumarios relacionados al derecho de familia, mujer, niñez y adolescencia: producción de prueba”*. Objetivo: Desarrollar estrategias relacionadas con las técnicas de litigación oral para la presentación efectiva de pruebas en los procedimientos legales. Metodología: El estudio actual utiliza un enfoque mixto que combina metodologías cuantitativas y cualitativas con un alcance explicativo. Para llevar a cabo la investigación se utilizará una modalidad bibliográfica, documental y de campo, que incluye entrevistas a los operadores de justicia. Resultados: Los resultados del estudio indicaron que la totalidad de los expertos en derecho no tienen conocimientos sobre las técnicas de litigación oral y, por lo tanto, no las utilizan en su práctica diaria. Conclusiones: Los administradores de justicia requieren que los abogados expresen oralmente los fundamentos fácticos de sus pretensiones iniciales. Como consecuencia, los sujetos procesales se encuentran en situación de indefensión, y esto se agrava cuando los abogados no realizan correctamente la producción de pruebas.

Berrocal (2018) En su investigación *“La viabilidad de incorporar el contrainterrogatorio en el sistema procesal penal de Costa Rica”*. Objetivo: Evaluar la posibilidad de incorporar el contrainterrogatorio como una herramienta para descubrir la verdad objetiva en el sistema de justicia penal. Metodología: El estudio actual utiliza un enfoque cualitativo con un alcance explicativo. Resultados: Si la figura del contrainterrogatorio no se utiliza y regula de manera adecuada en la práctica, esto puede generar retrasos innecesarios en los juicios y violar principios fundamentales como la economía procesal, la celeridad y la administración de justicia. Por lo tanto, es viable proponer una reforma al Código Procesal Penal para regular específicamente el

contrainterrogatorio. No obstante, es importante destacar que, para llevar a cabo esta reforma de manera efectiva, todas las partes involucradas en los procesos penales deben capacitarse obligatoriamente sobre el tema para poder implementarlo de la mejor manera posible. Conclusiones: Es posible introducir el contrainterrogatorio en el sistema procesal penal de Costa Rica a través de una reforma en la ley. Aunque, como ocurre con cualquier modificación legal, esta implicaría ciertos desafíos prácticos, como la necesidad de capacitación para los funcionarios judiciales en cuanto al tema

Imbaquingo (2022) En su tesis *“Aplicación de técnicas de litigación oral por parte de abogados litigantes en procesos judiciales civiles en el cantón Ibarra del año 2017 al 2019”*. Objetivo: Obtener información sobre las técnicas de litigación oral más efectivas para la defensa en casos de procesos civiles y su aplicación práctica. Metodología: El estudio actual utiliza un enfoque cuantitativo con un alcance descriptivo. Resultados: Más del 60% de los encuestados informaron que aún no se sienten capacitados para aplicar técnicas de litigación en las causas que representan, lo que indica que todavía existe una práctica empírica en el manejo de los procesos judiciales. Esto se refleja en los resultados de las causas, que no son los esperados. Conclusiones: Debido a esto, es crucial que los litigantes se capaciten y perfeccionen sus habilidades, con el fin de estructurar adecuadamente sus estrategias de defensa en cada caso.

Jirón (2016) En su investigación *“Litigación oral en la etapa de juicio en los procesos penales de la ciudad de Loja”*. Objetivo: El propósito fue averiguar si los distintos profesionales del derecho utilizan técnicas de litigación oral en casos penales, como referencia en las audiencias de juicio. Metodología: El estudio actual utiliza un enfoque cualitativo con un alcance explicativo. Resultados: Se discutieron las diferentes técnicas de litigación oral en materia penal, como el alegato de apertura, alegato de clausura, interrogatorio y contrainterrogatorio. Se enfatizó la importancia de tener ideas claras y

concretas para exponer la teoría del caso, respaldada por las pruebas presentadas durante la audiencia. Se sugirió hacer un estudio previo sobre la dicción y realizar ejercicios de memoria para un mejor desempeño en los alegatos. En cuanto al interrogatorio, se recomendó utilizar preguntas directas y abiertas para obtener información relevante del testigo, mientras que en el contrainterrogatorio se permiten las preguntas sugestivas para obtener información sobre afirmaciones o negaciones específicas. También se destacó la importancia de manejar un guion estratégico durante la audiencia. Conclusiones: Se pudo observar la transición de un sistema inquisitivo predominantemente escrito y opaco a un sistema oral acusatorio, que se rige por varios principios en los cuales la oralidad desempeña un papel crucial. Esto da lugar a un nuevo sistema penal que permite un verdadero proceso adversarial.

Cedeño (2017) En su trabajo *“Las técnicas del contrainterrogatorio dentro del sistema penal acusatorio como herramienta para la comprobación de la teoría del caso”*. El propósito es demostrar que las técnicas utilizadas en el contrainterrogatorio son eficaces en la verificación de la teoría del caso. Metodología: Se empleó un enfoque de estudio transversal, el cual permite realizar observaciones en un momento específico del tiempo, y dependiendo del grado de profundidad de estas, pueden ser descriptivas o correlacionales. Resultados: Se aplicó un cuestionario a 38 abogados. De los 6 jueces de juicio oral encuestados, el 66.67% indicó haber utilizado las técnicas en juicio, mientras que el 33.33% restante no las ha aplicado. Los 4 fiscales de circuito encuestados afirmaron haber utilizado estas técnicas. Asimismo, los 4 defensores públicos encuestados señalaron haber utilizado dichas técnicas. De los 14 personeros encuestados, el 28.57% indicó haber utilizado estas técnicas, mientras que el 71.43% restante no las ha utilizado. Finalmente, los 10 abogados litigantes encuestados afirmaron haber utilizado las técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio. Conclusiones: El investigador concluyó que las técnicas de

contrainterrogatorio son esencialmente las mismas que se aplican a lo largo de toda la audiencia, y que se consideran técnicas de litigación oral debido a su naturaleza específica. Es importante destacar que la efectividad de estas técnicas dependerá en gran medida de la adecuada aplicación de las técnicas de litigación, que permitan persuadir al juez durante el juicio oral.

3.1.2. A nivel nacional

Ruiz (2020) En su investigación *“Determinación de los fundamentos jurídicos que contribuyan a la objeción de los alegatos de apertura y clausura en el proceso penal peruano actual”*. Objetivo: Sugerir una propuesta de implementación del artículo 378, inciso 4, del Código de Procedimiento Penal, con el fin de permitir las objeciones en relación a los alegatos de apertura y cierre. Metodología: Se utilizó un enfoque descriptivo y un diseño no experimental. Resultados: El 66.67% (en promedio, 10 fiscales) estuvo de acuerdo con la implementación de dicho artículo, mientras que el 33.33% (en promedio, 5 fiscales) estuvo parcialmente de acuerdo. Ningún fiscal indicó estar en desacuerdo con la interrogante. Conclusiones: La presentación de objeciones durante estos momentos clave del juicio oral puede tener un impacto positivo en las partes involucradas, ya que contribuye al adecuado desarrollo del juicio y ayuda a evitar que información de baja calidad sea admitida como evidencia. En otras palabras, solo se permite el ingreso de información de calidad.

Trinidad (2019) En su trabajo *“Uso de técnicas de litigación oral y el proceso penal de abuso de autoridad en el juzgado penal de Pasco, 2018”*. Objetivo: Explicar el uso de técnicas de litigación oral que configuran el proceso penal de abuso de autoridad del juez en el juzgado penal de Pasco, 2018. Metodología: El estudio actual utiliza un enfoque cuantitativo con un alcance descriptivo. Resultados: De los delitos penales que resultaron en una sentencia condenatoria, se determinó que en un 40% de los casos el juez penal cometió un abuso de autoridad altamente significativo; en un 30% de los casos, el abuso de autoridad

fue significativo; en un 12% de los casos, fue poco significativo; mientras que en el 18% de los casos no se encontró evidencia de que el juez penal hubiera incurrido en algún tipo de abuso de autoridad. Conclusiones: En el análisis de las técnicas de litigación oral, es necesario considerar las habilidades comunicativas innatas o adquiridas tanto del fiscal como del defensor para lograr una presencia cognitiva y aplicar estrategias efectivas en el abordaje de los problemas que puedan surgir. Es importante destacar que las técnicas de litigación oral aplicadas durante todo el proceso penal deben estar en línea con las reglas del garantismo.

Alcántara y Cerquin (2021) En su tesis *“Influencia de las técnicas de litigación de juicio oral en la decisión del juez frente a la valoración de la prueba del perito forense en los delitos de violación sexual”*. Objetivo: Analizar el impacto de las técnicas de litigación de juicio oral en la percepción del juez respecto a la evaluación de la evidencia presentada por el perito forense en casos de delitos de violación sexual. Metodología: El presente trabajo de investigación tiene un enfoque básico y descriptivo, y se emplearán métodos de investigación jurídicos, como el dogmático y hermenéutico, así como técnicas de análisis documental, entre otras. Resultados: Un 80% utiliza las técnicas de litigación oral en los casos, y en un 20% no se utilizan. Para este estudio se examinaron 10 expedientes y se identificaron un total de 7 técnicas de litigación oral en cada uno de ellos. Conclusiones: Se puede afirmar que las técnicas de litigación oral ejercen una influencia razonable en las decisiones del juez durante las audiencias de juicio oral, en lo que se refiere a la actuación de los medios probatorios y el examen de los mismos.

Bruno (2021) En su tesis *“Técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021”*. Determinar la conexión existente entre de las técnicas de litigación con la teoría del caso como forma de argumentación jurídica. Metodología: La investigación se ha enfocado en la investigación

básica en su forma más pura, así como en los niveles de investigación exploratoria, descriptiva y correlacional. Resultados: La gran parte de los profesionales del derecho está completamente de acuerdo en que las técnicas de litigación oral son importantes (67,5%). Además, la mayoría de estos mismos operadores del derecho está completamente de acuerdo en la importancia del planteamiento de la teoría del caso por parte de fiscales y abogados (77,5%). Conclusiones: Se concluye que ambas variables se relacionan entre sí ($p = 0.005 < 0.05$).

Requejo (2022) En su tesis *“La objeción en el juicio oral frente a la garantía de la defensa técnica y los principios del proceso penal”*. Objetivo: Evaluar el impacto generado por la falta de objeción en un juicio oral en cuanto a la garantía de la defensa técnica y los principios del proceso penal. Metodología: La investigación se ha enfocado en la investigación básica en su forma más pura, así como en los niveles de investigación exploratoria, descriptiva y correlacional. Resultados: El 92% de los encuestados está de acuerdo con la definición de las objeciones presentada en la investigación, lo que valida la idea de que las objeciones son intervenciones que pueden ser realizadas durante la fase de juicio. Conclusiones: Se ha constatado que en los procesos llevados a cabo en el distrito judicial de Lambayeque no se está realizando la objeción en el juicio oral, ni en los alegatos de apertura ni en los de clausura. La ausencia de objeción está afectando la garantía de la defensa legal, que debe fundamentarse en los principios del proceso penal y prevenir cualquier forma de arbitrariedad.

3.1.3. A nivel regional y local

Cahuana (2016) En su investigación *“La aplicación de las técnicas de litigación oral en los juzgados unipersonales de Abancay, Apurímac-2016”*. Objetivo: Determinar la efectividad de la implementación de las técnicas de litigación oral en los juzgados unipersonales de Abancay. Metodología: El estudio es de carácter no experimental,

transeccional y de nivel descriptivo. Resultados: En relación con el rendimiento de los abogados, el 57.1% de los jueces encuestados opinan que la forma en que aplican las técnicas de litigación oral es inapropiada. Por otro lado, el 35.7% y el 7.1% opinan que es deficiente o nula, y adecuada, respectivamente. De la misma manera, en cuanto al uso de técnicas de litigación oral por parte de los fiscales, según la opinión de los jueces encuestados, el 64.3% considera que su aplicación es inadecuada, mientras que el 32.1% y el 3.6% opinan que es pobre o nula y adecuada, respectivamente. Conclusiones: La implementación de las técnicas de litigación oral ha mejorado la calidad de los argumentos presentados por los abogados en los juzgados unipersonales de Abancay, y su uso efectivo puede conducir a una mejor toma de decisiones por parte de los jueces y una mayor satisfacción de las partes involucradas en el proceso judicial. No se encontraron más estudios similares a nivel de la provincia de Andahuaylas.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Variable - técnicas de litigación oral

Lopez et al., (2022), La importancia de la oralidad en la litigación radica en su papel fundamental para ambas partes involucradas en cualquier proceso que se lleve a cabo en una audiencia. Es crucial tanto para el demandante, quien necesita probar los hechos que se le imputan, como para el demandado, quien debe defenderse y persuadir a la autoridad competente encargada de resolver el caso (p. 494).

Ortiz y Ortega (2022), refieren que: La litigación oral se refiere a la estrategia científica utilizada de manera efectiva tanto por el acusador como por el defensor de un caso. En este contexto, quiere decir la generación consensuada de la teoría del caso en la que ambas partes procesales presentan su versión de los hechos, incluyendo la participación o no del acusado, con el objetivo de persuadir al juez o jurado sobre su argumento (p. 697).

Zorrilla, (2021), En el proceso de litigación oral, es fundamental poseer habilidades y destrezas en técnicas argumentativas, comunicación y debate oral para presentarse de manera efectiva. Es importante tener en cuenta una comunicación directa, abierta y clara, para que el mensaje sea recibido de manera efectiva por el receptor. El orden y la forma en que se presente la información también se relacionan con las decisiones del juez. Asimismo, es crucial utilizar un lenguaje coherente y preciso en la formulación de preguntas, mantener el ritmo y el tono adecuado para mantener la atención del público, y poseer habilidades de persuasión y argumentación oral para influir en la decisión final del juez.

Luján et al., (2018) Utilizar técnicas adecuadas en una audiencia con características específicas es crucial. Sin embargo, es erróneo pensar que son las técnicas las que definen el modelo de audiencia; más bien, son las características de la audiencia las que determinan las técnicas que deben emplearse. Es un error suponer que al utilizar técnicas particulares se puede cambiar el modelo de audiencia. Del mismo modo, no se puede transformar el modelo de audiencia simplemente adoptando las técnicas de litigación oral del sistema norteamericano (p. 28).

Las técnicas de litigación oral se centran en mejorar la calidad de la información presentada al juez, lo que facilita que las partes preparen de manera organizada y coherente sus argumentos legales. Estas técnicas también tienen como objetivo fortalecer los puntos débiles del caso y resaltar sus puntos fuertes.

Granadillo (2013) Las técnicas de litigación constituyen herramientas fundamentales que permiten consolidar “mejoras sustanciales” en la dinámica del proceso penal, dado que su aplicación idónea tiene como objetivo minimizar tiempos y reducir el impacto de costos para el Estado (razones de economía procesal). Al mismo tiempo, pueden alcanzarse la celeridad procesal, una oportuna respuesta, la verdadera oralidad y una mayor aproximación al resguardo de las garantías fundamentales para los justiciables y para las víctimas. En líneas

generales, las técnicas de litigación podrán aplicarse en cualquier rama del Derecho y según la realidad de cada país, siempre que la base fundamental de sus normas procesales sea la oralidad (p. 33).

(Holman, 2021) Las técnicas de litigación nos enseñan fundamentalmente a garantizar que la información que presentaremos ante el tribunal será de alta calidad, ya que no estará influenciada por los abogados que la presentan y será producto de un ejercicio intenso del principio de contradictoriedad (p. 32).

Neyra (2010), menciona que las técnicas de litigación oral constituyen un conjunto de habilidades y destrezas dirigidas a elevar la calidad de la información que se brinda al juzgador, ayudando a las partes a preparar su caso de manera ordenada y coherente, reforzando las debilidades y resaltando las fortalezas. De lo anterior, se puede indicar que las técnicas de litigación oral son fundamentales en los juicios, ya que permiten a los abogados presentar sus argumentaciones y pruebas de manera clara, persuasiva y efectiva ante el juez o el jurado. En la litigación oral, el abogado no solo se limita a exponer los hechos y el derecho aplicable al caso, sino que también tiene la oportunidad de interactuar directamente con los testigos, el juez o los miembros del jurado, y de responder a las objeciones y argumentos contrarios que se presenten.

3.2.1.1. Dimensión Teoría del Caso

Benavente (2011), nos refiere que es una estrategia integral que permite a los operadores del derecho determinar un relato sólido de los hechos que respaldan su argumento legal, al mismo tiempo que identifican las pruebas necesarias para demostrar su caso ante el tribunal. Al contar con una teoría del caso sólida, los abogados pueden maximizar sus posibilidades de éxito en el proceso penal (p. 48).

Almanza y Peña (2021), refieren que: La teoría del caso puede ser definida como la estrategia, plan o perspectiva que cada parte tiene acerca de los hechos que pretende

demostrar. En otras palabras, se trata de la narrativa que el abogado busca que el juez acepte respecto a los hechos ocurridos. (p.32)

Luján et al., (2018), Refieren que la teoría del caso puede definirse como una técnica empleada en el litigio oral, donde el acusador o el demandante deben presentar una hipótesis de responsabilidad que están obligados a probar utilizando otras técnicas de litigio. Por otro lado, el defensor o el fiscal tienen la tarea de refutar esta hipótesis adversaria. Aunque la teoría del caso puede ser utilizada con propósitos académicos, su objetivo principal es práctico: establecer una estrategia tanto para la acusación como para la defensa, brindando un enfoque estructurado y coherente para el desarrollo del caso en el tribunal (p. 28).

Melara (2015) señala que, por teoría del caso, se entiende la planificación que las partes realizan a partir de los hechos relevantes, las pruebas y los fundamentos jurídicos del mismo. Con dichos elementos se elabora una hipótesis que responde a la pregunta: ¿Qué sucedió el día del ilícito? Por tanto, el agente del Ministerio Público y la defensa tienen una versión distinta de los hechos, es decir, su propia teoría del caso (p. 161).

Peñañiel (2022) hace referencia que es el momento más crucial y relevante que tiene el abogado litigante, para poner el relato en conocimiento del juzgador, es decir en esta sede judicial el juez tiene un primer contacto e impresión del caso, a desarrollarse en el plenario. No cabe duda al manifestar que esta técnica debe ser complementada con otras técnicas de litigación (p. 697).

Angulo (2020) hace referencia que: El uso de la expresión “teoría del caso” no guarda semejanza con los conceptos relacionados con la teoría en el ámbito científico. Por ende, se debería buscar una alternativa que otorgue significado y utilidad a este término, alejándose de su connotación científica (p. 31).

Granadillo (2013) manifiesta que: La teoría del caso constituye la base sobre la cual se va a direccionar el objetivo de las partes respecto a las diversas etapas del proceso. Estas

etapas se pueden resumir de la siguiente manera: 1) la investigación; 2) los fundamentos del acto conclusivo para el fiscal—ya sea sobreseimiento, archivo o acusación—o los fundamentos de las excepciones para la defensa; 3) los alegatos que se expondrán en la audiencia preliminar; y 4) si se llega a esta etapa, los alegatos de apertura y conclusiones en el juicio, así como el manejo correcto de las pruebas (p. 35).

Neyra (2007) sostiene que: La teoría del caso es, por sobre todas las cosas, un punto de vista. Siendo el juicio penal ineludiblemente un asunto de versiones en competencia, desde el cual se debe ver toda la prueba y apreciar la información que el juicio arroja en términos tales que, si el tribunal contempla el juicio, llegue a las conclusiones que le estamos ofreciendo.

De lo anterior, podemos mencionar que la teoría del caso se basa en la ordenación y uniformidad de los elementos fácticos, jurídicos y probatorios en una estrategia coherente y planificada. Esto le brinda al abogado en litigio la oportunidad de disponer de un plan estratégico que puede ser empleado en las diversas fases del procedimiento penal, independientemente de la autoridad a la que deba recurrir o de la audiencia a la que deba concurrir. La teoría del caso va más allá de la simple argumentación a presentar en la audiencia de juicio oral, ya que también implica la planificación de la estrategia de prueba, la identificación de los puntos fuertes y débiles del caso, y la anticipación de posibles contratiempos y objeciones por parte de la otra parte o del tribunal. De esta manera, la teoría del caso permite al abogado litigante tener una visión global y detallada de su caso, lo que le permite actuar de manera más eficiente y efectiva en todas las etapas del proceso penal.

a) Construcción de la teoría del caso

La teoría del caso se gesta desde el momento en que se adquiere conocimiento de los hechos y se va moldeando a medida que se recopila la información relevante para cada parte. Es crucial definir qué teoría del caso se buscará demostrar, inicialmente planteada como una

hipótesis sobre lo sucedido. Estas hipótesis requieren validación a través de las diligencias de investigación. Con el transcurso de la investigación, estas hipótesis evolucionan en teorías del caso, las cuales se ajustan y modifican hasta el inicio del juicio.

El desarrollo de la teoría del caso no se inicia durante la audiencia, sino desde las etapas iniciales de la investigación, como la *notitia criminis* y las primeras entrevistas. Tanto el defensor como el acusador tienen la oportunidad de comenzar a esbozar su teoría del caso desde ese momento. A medida que recopilan pruebas, van delineando y perfilando sus ideas hasta que estas toman forma de hipótesis. Es fundamental que el abogado continúe refinando su teoría del caso, agregando y descartando elementos según avanza la preparación del caso. Al llegar al juicio, el litigante debe haber reunido todos los elementos probatorios que respalden su hipótesis fáctica y jurídica, los cuales son esenciales para la preparación del caso.

Durante este proceso, algunos elementos de la historia pueden parecer inicialmente irrelevantes, pero con el tiempo pueden adquirir importancia. Construir la teoría del caso implica un constante análisis de los facticos, como unir las fichas de un tablero de rompecabezas, donde las personas a atestiguar pueden estar presentes y no necesariamente las pruebas son evidentes. Se trata de crear una narrativa coherente que refleje la realidad de los eventos, incluso cuando la evidencia presentada por la contraparte es inconsistente. En este proceso, la hipótesis que el abogado ha desarrollado para su caso gana fuerza a medida que se sostiene ante la revisión de los hechos y la evidencia disponible.

Castillo (2005) indicó que: Es importante establecer una metodología que nos obligue a cuidar y analizar todos los detalles de nuestra teoría del caso; en ese sentido, realizo la siguiente propuesta para la elaboración de la teoría del caso:

Estudio del caso: Es necesario estudiar a detalle el caso concreto que hemos decidido representar. Su estudio acucioso es el insumo con el cual se trabaja para la

elaboración de una teoría del caso. Pretender representar un caso sin haberlo estudiado a profundidad es semejante a que un ingeniero, conocedor de las técnicas de construcción, ignore las condiciones del terreno en que edificará. ¿Podría acaso construir?

Identificación de los hechos relevantes: Elemento fáctico de la teoría del caso. Una vez estudiado el caso, se está en condiciones de identificar los hechos relevantes para nuestra teoría del caso. Ello implica considerar toda la información significativa. Con certeza, alguna información abonará a nuestra teoría del caso y otra le perjudicará, pero un buen análisis permitirá ubicar con cuál argumentaremos a nuestro favor y cómo disminuirémos el daño que produce la información contraria a nuestra teoría.

Elaboración de proposiciones fácticas que satisfagan los elementos del tipo penal o, en su caso, que revelen su falta de cumplimiento: Elemento jurídico de la teoría del caso. Las proposiciones fácticas son la información del caso que, de llegar a probarse, dará cumplimiento al elemento jurídico de la teoría del caso. Son las que darán por satisfechos o insatisfechos los elementos del tipo penal. En otras palabras, las proposiciones son la información del caso que, si el acusador prueba, permitirá cumplir con los elementos del tipo penal o, si el defensor prueba, permitirá desvirtuar alguno de dichos elementos. También puede acontecer que la información pruebe que el tipo penal se cumple, pero que el defensor demuestre que el sujeto activo no corresponde con su defendido.

Identificación de los medios de prueba que acrediten las proposiciones fácticas: Elemento probatorio. Montes Calderón y Jiménez Montes (2005) indican en su metodología para la elaboración de la teoría del caso que se deben identificar las pruebas que acreditarán las proposiciones fácticas. ¿Cómo probar que Armando tenía fines lascivos y los demás elementos del tipo penal? Con proposiciones fácticas que encaminen el razonamiento y la experiencia del tribunal de enjuiciamiento a esa conclusión.

Identificación del móvil de los hechos: Si ya contamos con una versión de los hechos y la prueba que acreditará dicha versión, debemos "cerrar el círculo" con una explicación del porqué los hechos ocurrieron de esa manera y no de otra; es decir, debemos establecer el móvil del caso.

Elaboración de un relato: Una vez que contamos con la información, las pruebas y un motivo, el paso siguiente consiste en diseñar un relato que contenga nuestra versión. Lo ideal es que esta narración reúna los siguientes requisitos: 1. Que exprese los hechos con los cuales se acreditarán los elementos del tipo penal, si nuestra teoría es acusadora; o aquellos por los cuales no se cumple al menos uno de ellos, si nuestra teoría es defensiva. 2. Que en su estructura narrativa cuente con una introducción, una exposición o cuerpo del relato y un cierre. 3. Que se exprese en lenguaje sencillo. 4. Que se desarrolle en orden cronológico. 5. Que sea creíble (pp. 162-166).

b) Características de la teoría del caso

Benavente (2011), La teoría del caso es útil cuando cumple las siguientes características:

Sencillez: La idea es que la teoría del caso sea fácil de entender y persuasiva para el tribunal. Para ello, es fundamental que se base en una narrativa simple y coherente que sea fácil de seguir.

Lógica: La teoría del caso debe ser lógica y coherente, de modo que la narrativa de los hechos sea consistente con las normas jurídicas aplicables al caso. De esta manera, se asegura que la teoría del caso sea una estrategia sólida y persuasiva, permitiendo al abogado litigante demostrar de manera clara y convincente cómo se aplica el derecho a los hechos del caso.

Credibilidad: La teoría del caso debe explicar los hechos de manera clara y coherente, de modo que sean comprensibles para el juez o el jurado y acordes con la lógica

y las máximas de la experiencia. Esto implica que la teoría del caso debe presentar una narrativa creíble y verosímil, basada en hechos y circunstancias que puedan ser demostrados mediante pruebas y testimonios.

Suficiencia jurídica: La suficiencia jurídica es un elemento fundamental en la teoría del caso, ya que se basa en el principio de legalidad y busca garantizar que todo el razonamiento jurídico esté respaldado por la normativa legal y jurisprudencial aplicable al caso.

Flexibilidad: La flexibilidad es un elemento importante en la teoría del caso, ya que permite adaptarse a los cambios y eventos imprevistos que pueden surgir durante el proceso penal. La teoría del caso debe ser lo suficientemente flexible para permitir ajustes en la estrategia de litigación, sin que estos cambios afecten su credibilidad o coherencia (p. 60).

Contreras (2005), sostiene que un aspecto fundamental es que la teoría del caso se debe comunicar efectivamente; además, esta teoría posibilita un adecuado estudio y planificación de la estrategia a seguir. Por lo tanto, las características básicas que se deben cuidar en su elaboración son las siguientes:

Simple o sencilla: La versión de cómo ocurrieron los hechos debe ser fácil de explicar y entender. Esto cobra mayor importancia cuando se debe lidiar con información perjudicial para la causa. Una teoría del caso sencilla maneja la información adversa y explica de manera simple y sin complicaciones por qué, a pesar de dicha información, el tribunal debe creer en nuestra versión.

Lógica: La teoría del caso debe ser coherente y su desarrollo no debe revelar contradicciones. Algunos expertos en litigación oral enfatizan que la teoría del caso debe ser única y que los litigantes deben abstenerse de cambiarla o de hacer solicitudes subsidiarias, ya que esto puede afectar la lógica y credibilidad de la versión original.

Creíble: Los acontecimientos presentados deben ser materialmente realizables. Es fundamental no mentir sobre los hechos, ya que esto puede llevar a que la teoría del caso pierda credibilidad y se derrumbe.

Suficiente jurídicamente: La teoría del caso debe abarcar todos los elementos del tipo penal en cuestión si se trata de una teoría acusadora. En una teoría defensiva, basta con acreditar que al menos uno de los elementos del tipo penal no se cumple. Por ejemplo, si el tipo penal requiere probar el ánimo de engaño y perjuicio económico, no será suficiente probar solo uno de estos elementos. Además, la teoría del caso debe explicar la mayoría de los hechos relacionados con el delito. Si se afirma que el representado no golpeó la espalda de su esposa, pero ella tiene una lesión en la espalda y no se cuenta con una explicación para esta situación, la teoría del caso podría estar incompleta (Blanco Suárez et al., 2005, pp. 166-168).

c) Elementos de la teoría del caso

Burbano (2014), señala que la teoría del caso puede ser analizada en tres niveles:

Elemento fáctico: Este nivel implica identificar los hechos relevantes fundamentales para demostrar la existencia de la conducta punible y determinar la responsabilidad del acusado. Los hechos deben ser reconstruidos durante el debate oral mediante la presentación de pruebas. Incluyen detalles como las acciones realizadas, los lugares donde ocurrieron, las personas involucradas y sus emociones, la forma en que ocurrieron los eventos, los instrumentos utilizados y los resultados de las acciones llevadas a cabo.

Elemento jurídico: Este aspecto implica analizar los elementos legales relevantes para establecer lo que se busca demostrar. Para el litigante esto expresa la necesidad de analizar la conducta reprochable penalmente y establecer si alguno de ellos falta o si se puede argumentar para disminuir la responsabilidad penal. Por ejemplo, puede argumentarse que el acusado actuó como cómplice o que la conducta punible ocurrió bajo circunstancias

atenuantes, como en estado de ira o dolor intenso. Este análisis legal es crucial, ya que todo el caso se estructura en torno a él. Consiste en enmarcar legalmente los hechos dentro de las disposiciones legales, tanto sustantivas como procedimentales, y aplicar la normativa penal correspondiente a la historia en cuestión.

Elemento probatorio: Este nivel sustenta lo fáctico. Permite establecer cuáles son las pruebas pertinentes para verificar la certeza de la ocurrencia de la conducta punible y la responsabilidad del acusado, ya sea para una sentencia condenatoria para la Fiscalía o para demostrar la ausencia o deficiencia de estos requisitos en el caso de la defensa. También abarca fallas procedimentales esenciales o la ruptura de la cadena de custodia que puede comprometer la autenticidad de la prueba. El aspecto probatorio de la teoría es el modo de comprobar ante el juez los planteamientos formulados.

Contreras (2005), sostiene que los elementos de la teoría del caso son fundamentales en el análisis jurídico. Dichos elementos se clasifican en fácticos, probatorios y jurídicos, y se desarrollan a partir de la información del caso. El elemento fáctico está constituido por los hechos; el probatorio, por los medios de prueba; y el jurídico, por el tipo penal. A través de ellos, se adopta la versión que se planteará a los jueces para sostener la inocencia o culpabilidad del acusado.

Elemento fáctico: Este componente se refiere a los hechos del caso que se destacan para sustentar una versión particular. Por ejemplo, si el testigo “A” afirma haber observado que Juan golpeó a José, mientras que el testigo “B” sostiene que no vio ningún golpe, la teoría del caso acusadora incluiría el hecho de que “Juan golpeó a José”, mientras que la teoría defensiva destacaría que “No hubo golpe alguno”. Estos hechos, junto con otros relevantes, perfilan la teoría del caso y contribuyen a la creación de proposiciones fácticas.

Elemento probatorio: Este elemento se refiere a los medios de prueba disponibles que permiten corroborar o refutar los hechos. Retomando el ejemplo anterior, el testimonio

del testigo “A” serviría como prueba para la acusación, mientras que el testimonio del testigo “B” serviría para la defensa. Cada parte utilizará los testimonios y pruebas que le favorezcan y tratará de desacreditar aquellos que le perjudiquen. Los medios de prueba serán esenciales para demostrar las proposiciones fácticas en el juicio oral.

Elemento jurídico: Este componente se centra en la aplicación del tipo penal a los hechos del caso. Si el Ministerio Público acredita todos los elementos del tipo penal de lesiones, su teoría del caso indicará que debe acusar por lesiones. Por otro lado, si el defensor considera que no se cumple al menos uno de los elementos del tipo, o que, aunque se cumplan, el imputado no fue el autor de los hechos, su teoría del caso determinará la estrategia de defensa a seguir, ya sea pasiva o activa.

3.2.1.2. Dimensión - Alegatos de apertura

Campana (2022), refiere que cada argumento de apertura en la litigación oral debe seguir una estructura que incluya los elementos esenciales, como la introducción, una narrativa persuasiva de los hechos en cuestión, la presentación de las pruebas que se utilizarán, la confrontación de la argumentación del oponente y la conclusión con una petición o solicitud. (p.504)

Aranzamendi (2015), refiere que la teoría del caso también se describe como una narrativa inicial que expone los eventos desde la perspectiva de cada parte en el litigio, con el propósito de proporcionar al tribunal una visión coherente, exhaustiva y convincente de los hechos. Esto permite a los jueces organizar, comprender y aceptar los sucesos del caso de manera más efectiva.

Moreno (2020), manifiesta que: Se trata de la primera intervención de los intervinientes durante el curso de la audiencia del juicio oral. En ella presentan al tribunal su teoría del caso y les indican a los jueces cómo, durante el curso de la audiencia, demostrarán

que dicha teoría del caso es la que se conforma a las pruebas que se rendirán y al derecho aplicable al caso. (p.33)

Granadillo (2013), señala que la apertura constituye, tanto para el fiscal como para el defensor, el acto en el cual presentan formalmente su teoría del caso para el juicio, basándose en las pruebas que han sido oportunamente ofrecidas y admitidas. Durante la apertura, el fiscal presentará al tribunal su expectativa de lo que tiene previsto acreditar y probar durante el juicio; por su parte, la defensa presentará al tribunal el contra-alegato a la teoría del caso planteada por el fiscal y, si lo considera estratégico, podrá optar por presentar también su propia teoría del caso (p. 77).

Contreras (2005), indica que los alegatos iniciales constituyen la narración que las partes hacen al Tribunal de enjuiciamiento para manifestar, desde sus respectivos puntos de vista, cómo ocurrieron los hechos, cómo se probará lo ocurrido y cuál es la calificación jurídica que les corresponde; es decir, consiste en la exposición de las teorías del caso (p. 178).

Ortiz y Ortega (2022), señalan que el alegato de apertura es una tarea esencial para el litigante, ya que representa la ocasión de presentar su versión procesal ante el tribunal. En este momento, los jueces se familiarizan por primera vez con los hechos y antecedentes que sustentan el caso. La teoría del caso es una perspectiva, un enfoque desde el cual se observa la prueba, de manera que, si el juez la analiza desde ese ángulo, podrá percibir lo mismo que nosotros (p. 698).

Neyra (2007), menciona que el alegato de apertura es la primera información que el juez recibe de las partes. Al hacer la exposición de la teoría, se debe captar la atención y el interés de los jueces al exponer un resumen objetivo de los hechos y la prueba con que cuentan.

Ángulo (2020), explica que la forma en que se desarrollará el alegato inicial condicionará, en cierto modo, la presentación de la prueba (el debate contradictorio), ya que se formulará desarrollando la estrategia del expositor. Se aprecian dos formas fundamentales: la cronológica y la temática (p. 167).

Cronológico: Este esquema es propio del caso fiscal, ya que es al fiscal a quien le corresponde presentar el caso de manera comprensible, con hechos ordenados y organizados en una historia coherente y veraz, y vincular la responsabilidad del acusado de manera detallada y completa (p. 167).

Temático: Este esquema de presentación es generalmente utilizado por las defensas, que eligen ejes temáticos para objetar o refutar la validez de la acusación, en lugar de presentar una historia completa como lo hace el fiscal (p. 167).

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS, 2020), el alegato de apertura es el primer acto de comunicación del juicio oral en el que las partes postulan pretensiones de verdad dirigidas al juez, y que serán verificadas a través de la actuación probatoria. Aunque en algunos países como el Perú no se recoge legalmente la expresión “teoría del caso”, esta herramienta cumple funciones organizativas en el litigio. En los alegatos de apertura, los abogados presentan historias hipotéticas que pretenden ser verdaderas, ya que es el juez quien determinará la verdad o falsedad de los enunciados a partir de la actividad probatoria. Estas hipótesis son denominadas “proposiciones fácticas” y pueden ser verdaderas o falsas.

Es importante tener en cuenta que la estructura de la argumentación puede variar para adaptarse mejor a la teoría del caso, y se pueden agregar otros elementos dependiendo de las circunstancias del caso. Sin embargo, siempre deben incluirse el relato de los hechos, la presentación de las pruebas y la petición final, ya que son elementos esenciales en la argumentación.

a) Características del alegato de apertura

Moreno (2020), señala que las principales características de los alegatos de apertura son las siguientes:

Breve: El alegato de apertura debe ser breve para presentar al tribunal la versión sobre cómo ocurrieron los hechos, las consecuencias jurídicas de estos hechos y las principales evidencias que se presentarán. Es crucial que el fiscal seleccione la información central de la imputación y evite detalles innecesarios que el tribunal pueda no retener (p. 33).

Proporcionar un punto de vista: El alegato debe ofrecer al tribunal un punto de vista desde el cual apreciar la actividad probatoria del juicio. Esto ayuda al juez a resolver adecuadamente las cuestiones planteadas y a evaluar la pertinencia de las preguntas durante el juicio (p. 33).

Persuasivo: La apertura es la primera intervención ante el tribunal, y debe generar una buena impresión. Aunque aún no se ha presentado ninguna prueba, el alegato debe ser creíble y razonable. Para persuadir al tribunal, es útil recurrir al tema o lema de la teoría del caso, transmitiendo el valor o bien jurídico en juego y usando una frase memorable que resuene en la memoria de los jueces (p. 34).

b) Estructura del alegato de apertura

Neyra (2010), sostiene que no hay una única forma de presentar el alegato de apertura, ya que esto depende de las circunstancias específicas del caso y de la estrategia adoptada por cada parte. Se pueden utilizar diversos métodos, como:

Introducción: Es crucial captar la atención del juez desde el inicio con un mensaje claro y directo. La introducción debe resumir el caso, identificando a los involucrados y estableciendo claramente el tema central de la teoría del caso, que debe ser reiterado a lo largo del juicio, incluso en el alegato de cierre. Evitar contenido abstracto y centrarse en un mensaje claro sobre el tema central.

Exponer los acontecimientos respaldados por pruebas documentales: En esta etapa, se deben presentar las afirmaciones de hecho y los medios probatorios que las respaldan sin emitir conclusiones. Las críticas sobre las pruebas y las inferencias se deben reservar para el alegato final.

Presentación de los fundamentos jurídicos: Es esencial mencionar las disposiciones legales que fundamentan la teoría del caso, destacando los elementos necesarios para llegar a una conclusión sobre la absolución o condena del acusado. No es necesario profundizar en aspectos jurídicos, pero sí establecer los hechos de manera precisa.

Conclusión: Al concluir el alegato de apertura, se deben reiterar las conclusiones y peticiones, haciendo referencia al lema del caso. También se puede introducir una idea relacionada con una máxima de la experiencia o un detalle particular sobre la víctima o el acusado para generar una predisposición favorable en el juez, recordando la condición humana de los involucrados.

3.2.1.3. Dimensión - Alegatos de clausura

Flórez (2010), señala que los alegatos de conclusión proporcionan el contexto para que cada parte presente su máximo esfuerzo argumentativo, claro y coherente con todas las pruebas obtenidas durante el juicio oral. En este momento, la fuerza de la argumentación es crucial, ya que es el momento en que se presenta la conclusión final sobre los hechos y pruebas del juicio

Luján et al. (2018), refieren que el alegato de clausura representa la fase final del juicio donde se reúnen todas las piezas de información aportadas, con el objetivo de armar un panorama completo. Cada acción durante el juicio está dirigida a preparar y estructurar el alegato de clausura (p. 199).

Granadillo (2013), señala que los alegatos de clausura deben ser concordantes con los alegatos de apertura y vinculados con las circunstancias del caso concreto, para ser idóneos y asertivos (p. 84).

Ortiz & Ortega (2022), sostienen que el alegato de clausura es el ejercicio argumentativo por excelencia, donde el letrado sugiere conclusiones al tribunal, demostrando que la teoría del caso anunciada en el alegato de apertura tiene sustento en los medios de prueba. Debe estar constituido por la formulación del problema jurídico, la reconstrucción fáctica, análisis jurídico y el cierre (p. 703).

Neyra (2007), dice que el alegato final va acorde con la teoría del caso y es la última oportunidad del litigante para persuadir al juzgador, sin embargo, el Juzgador evaluará toda la actuación en el Juzgamiento. (Alegato de apertura, examen directo, contraexamen. etc.

MINJUS, (2020), El alegato de clausura marca el último contacto del abogado con el Tribunal, para exponer su teoría del caso. A la luz de los principios de la oralidad y la inmediación que rigen el actual sistema procesal penal, es que resulta imprescindible que el Tribunal conozca de este alegato de forma directa e ininterrumpida.

El alegato de clausura es la última intervención de los litigantes durante la audiencia de juicio oral, que se produce luego de rendida la totalidad de la prueba, cuya finalidad es demostrar argumentando ante los jueces, que la teoría del caso anunciada en el alegato de apertura tiene total sentido y sustento en los medios de prueba.

Angulo (2020), señala que los alegatos finales, según las circunstancias, condicionamientos y estrategias de la defensa, pueden revestir diversas presentaciones, cantidad de temas, extensión y características. A continuación, se analizan los principales (p. 168):

- a) **Monotemático:** Esta característica estratégica del alegato se enfoca en un solo tema, entre muchos que se pudieran haber abordado, concentrando el esfuerzo en un solo punto sin

considerar otros. Este tipo de alegato es particularmente adecuado para los defensores del inculpado, de la parte civil o del tercero civilmente responsable (p. 168).

- b) **Cronológico:** Se refiere a un alegato final que asume la responsabilidad de la reconstrucción histórica global del hecho, presentando la información de manera cronológica y coherente, con los detalles pertinentes, similar al formato cronológico de un interrogatorio. Este método es típico del trabajo del fiscal (p. 169).

a) Características del alegato de clausura

Presentar de un modo acabado la teoría del caso: En el alegato de clausura, se ofrece una exposición exhaustiva y completa de la teoría del caso, abordando de manera central los tres niveles que la componen: lo jurídico, lo fáctico y lo probatorio. A diferencia de las restricciones presentes en el alegato de apertura, donde se limita la argumentación sobre lo probatorio debido a la falta de prueba actuada, en el discurso de cierre no hay tales limitaciones, ya que las pruebas han sido presentadas.

No gira alrededor del fiscal o del abogado, sino respecto al caso: Aunque tanto el alegato de clausura como el de apertura no están destinados a resaltar la habilidad personal del fiscal o del abogado defensor del acusado, la calidad de ambos puede influir en el resultado de la tesis acusatoria o de la defensa. Sin embargo, la competencia profesional del fiscal o del defensor por sí sola no debe ser determinante para persuadir al juez. Más bien, lo crucial es la capacidad concreta de respaldar la teoría del caso con pruebas adecuadas después de la presentación de la evidencia correspondiente.

Esclarecedor y didáctico: La normativa no busca necesariamente la concisión o la brevedad en el alegato de clausura, sino más bien la claridad y la ilustración. El "tiempo prudente" asignado a cada expositor, incluidos el fiscal y el abogado defensor, puede interpretarse y aplicarse de diversas maneras. En casos de naturaleza compleja o difíciles, el tiempo de exposición no será necesariamente breve, ya que lo primordial es que el expositor

aclare y facilite la comprensión de los hechos al tribunal. Esto puede resultar difícil de lograr en un tiempo limitado.

Evitar críticas personales o calificar al oponente: Es crucial evitar recurrir a ataques personales o caer en "golpes bajos" contra la parte contraria durante el alegato de clausura. No se debe llevar la exposición a un nivel personal de ataque ni usar adjetivos despectivos como afirmar que "se ha probado en autos que el acusado ha cometido un crimen atroz". Es importante no confundir el carácter adversarial del sistema legal con llevar la disputa a lo personal, es decir, centrarse en asuntos individuales de los involucrados. Por ejemplo, el fiscal y el abogado defensor pueden ser adversarios tenaces en el juicio público y oral sin que esto implique que sean enemigos personales en ningún sentido. A pesar de ser oponentes dentro del proceso, pueden mantener una relación amistosa fuera del mismo.

Destacar el análisis de la evidencia y presentar las conclusiones inferidas a partir de ella: Si consideramos que el análisis de la evidencia es la parte central del alegato de clausura, su resultado consiste en la obtención de inferencias probatorias. Estas inferencias representan las conclusiones a las que llegan las partes procesales después de presentar la evidencia relevante, cada una desde su propia perspectiva. Sin embargo, es el juez quien finalmente tomará una decisión basada en estas inferencias después de escuchar y considerar los argumentos de ambas partes. Esta decisión se relaciona con la inferencia probatoria completa, mientras que las inferencias probatorias parciales están directamente relacionadas con las proposiciones de hecho presentadas.

Debe seguir un formato específico y contener ciertos elementos determinados: La estructura del alegato de clausura generalmente sigue el orden de los cargos de la acusación y puede estar organizada cronológicamente según los eventos. Asimismo, se adapta a los supuestos jurídicos sustanciales o procedimentales, coincidiendo con la presentación final de la teoría del caso en esta fase. En el discurso de clausura, que se centra

en los planos jurídico, fáctico y probatorio, se considera la naturaleza judicial del juicio oral y público. Se desaconseja o no se recomienda presentar el alegato como una simple lista de testigos debido a la falta de organización y conexión entre los testimonios citados en la exposición.

3.2.1.4. Dimensión El Interrogatorio

Neyra (2010), El examen directo es la primera ronda de preguntas realizada por la parte que presentó al testigo en cuestión y representa la mejor oportunidad para que las partes involucradas establezcan y prueben su caso al presentar la versión del testigo al tribunal. El objetivo principal es permitir que el juez "escuche al testigo" y comprenda su testimonio de manera clara y objetiva (Angulo, 2020, p. 826).

Suñez (2016), El interrogatorio se refiere a la acción de hacer preguntas a una persona que proporcionará respuestas. Es una actividad natural y legal que busca obtener información relevante para el proceso penal, la cual está sujeta a ciertas limitaciones y requisitos formales impuestos por el derecho. El interrogatorio es una actividad esencial e insustituible en el juicio oral, pero también es una tarea rigurosa y difícil de dominar debido a las altas demandas técnicas que requiere (p. 8).

Sin embargo, existen algunas reglas que se deben tener en cuenta, las cuales son:

- a) El interrogatorio se enfoca en hechos particulares que son claros y concisos.
- b) Es importante no interrumpir al testigo mientras está dando su testimonio.
- c) Es fundamental evitar hacer preguntas engañosas, sugerentes o irrelevantes durante el interrogatorio.
- d) Podrán consultarse documentos.
- e) Podrán objetarse las preguntas.

Ortiz & Ortega (2022), Afirman que el interrogatorio se define como una práctica cuidadosamente dirigida, orientada a lograr un fin específico. A diferencia de un mecanismo

de indagación libre o abierta, el interrogatorio se lleva a cabo con pleno conocimiento de las respuestas que se esperan obtener. En este sentido, no se trata simplemente de descubrir información nueva, sino más bien de un proceso en el que se contrastan y exponen versiones de los hechos, con el propósito de persuadir al juez sobre la veracidad y credibilidad de un relato determinado. Esta técnica permite no solo presentar la propia versión, sino también refutar la contraria, asegurando así que el juzgador considere la versión ofrecida como la más convincente y sólida

Angulo (2020), considera que por su difusión y por expresar claramente la idea del tema que define, así como graficar la proyección que realiza el sujeto activo (el interrogador) y dar cuenta clara de la acción que se desarrolla de modo necesario, en la gran mayoría de los casos, la palabra que mejor gráfica y comprende la actividad procesal de preguntar al testigo es interrogatorio, debiendo agregarle la palabra directo, para el efecto de hacer comprender que se realiza al testigo propio. (p.213)

Granadillo (2013), manifiesta que el interrogatorio es efectuado por la Parte que propuso al testigo (ya sea el Fiscal si es un testigo de Cargo o la Defensa si es un testigo de Descargo); por lo tanto, esta Parte es prácticamente quien abre el examen que se efectuará sobre la declaración del respectivo testigo. El interrogatorio tiene objetivos fundamentales, que jamás deben perderse durante la ejecución de tal actividad:

La primera labor de la Parte a cargo del interrogatorio es acreditar al testigo, con lo cual su objetivo fundamental es demostrar la credibilidad de la persona y, por ende, también la credibilidad del testimonio, o lo que es igual, su capacidad fehaciente para declarar acerca de las “proposiciones fácticas” por las cuales ha sido promovido, ya sea con ocasión a razones profesionales (como es el caso de los Peritos o Expertos) o circunstanciales (conocimiento directo que tiene sobre los hechos).

Luego de efectuar la debida acreditación, el interrogatorio tendrá como objetivo fundamental que el testigo traiga al proceso - mediante su declaración y sus respuestas - el conocimiento que tiene sobre las “proposiciones fácticas” que la Parte pretende probar con tal declaración. Es por ello que, la Parte que promueve debe tener bastante claro lo que quiere probar con cada testigo/ perito/documento/experticia, en fin, pues se supone que el objetivo de las pruebas es acreditar “su teoría del caso”. (pp. 9-92).

Espinoza et al (2018), refiere que el objetivo principal del interrogatorio directo se puede resumir en cuatro categorías. En primer lugar, se busca establecer la credibilidad del testigo, presentando elementos que convencan al juez de la fiabilidad de la persona interrogada. Esto implica realizar preguntas que legitimen al testigo o perito, así como presentar la historia de la parte con cada uno de los interrogados, detallando su participación en los hechos. En segundo lugar, se busca respaldar las proposiciones fácticas de la teoría del caso, obteniendo un relato que sustente los hechos y detalles relevantes para la historia creada por el examinador. En tercer lugar, en algunos casos, se busca acreditar e introducir al juicio prueba documental y/o material, materializando la información proporcionada por el testigo o perito, como, por ejemplo, el arma de fuego utilizada en el crimen. Por último, se busca obtener información relevante para el análisis de la prueba, permitiendo contextualizar y evaluar la credibilidad de otras pruebas presentadas en el juicio (p. 251).

3.2.1.5.Dimension: El contrainterrogatorio

Suñez y Sarduy (2014), refieren que el contrainterrogatorio es una técnica de litigación en la cual la parte contraria cuestiona a un testigo después de que ha sido interrogado por la otra parte. Es una oportunidad crucial para desafiar la evidencia presentada por la parte adversa y determinar su validez. El éxito o fracaso del caso puede depender de la efectividad del contrainterrogatorio. Su principal objetivo es poner a prueba

la veracidad del testimonio de testigos, peritos y acusados, y contribuir a establecer la verdad de los hechos en cuestión.

Granadillo (2013), estableció que el contrainterrogatorio es la actividad de contraexamen que efectúa la contraparte, inmediatamente después que el testigo fue objeto del interrogatorio (ya sea el Defensor contra el testigo de Cargo o el Fiscal contra el testigo de Descargo). Su objetivo principal del interrogatorio es “acreditar”, pues entonces el objetivo principal del contrainterrogatorio será “desacreditar”, ya sea refutando la credibilidad del testigo o bien sea la del testimonio. (p.94)

Angulo (2020), considera que el contrainterrogatorio es una figura de la litigación oral, conforme a la cual se realiza un conjunto de preguntas a una persona que ya fue interrogada por una parte contraria, que también es la que la ha ofrecido como testigo, de modo que a través de las preguntas que se le harán, se busca beneficiar de algún modo, a la posición que, dentro del proceso, representa el interrogador.

Moreno (2020), hace referencia que es el interrogatorio que hace una parte respecto de los declarantes presentados a declarar por su contraria. Una vez terminado el examen directo realizado por el abogado defensor de un deponente, el fiscal podrá dirigirle todas las interrogaciones que estime pertinente conforme a su teoría del caso. (p.79)

a) Características del contrainterrogatorio

Moreno (2020), señala lo siguientes:

- a) Se efectúa por la contraparte de quien presentó un testigo a declarar en juicio.
- b) Se efectúa respecto de los testigos de la contraria.
- c) Permite el ejercicio del principio de contradictoriedad en juicio.
- d) Mejora la calidad de la información recibida por el tribunal.
- e) Abarca puntos relativos a la persona del declarante y/o el contenido de su testimonio.

(p. 79-80)

b) Importancia y alcance del contrainterrogatorio

Moreno (2020), esta etapa permite que la información de hechos proporcionada por el testigo al tribunal sea sometida a un “control de calidad” por el interrogatorio de la contraparte. El tribunal, hasta este momento, solo ha escuchado una versión sobre cómo ocurrieron los hechos o, dicho de otra manera, ha escuchado una manera de narrar los hechos conforme a la versión del testigo. Ahora, la contraparte podrá ilustrar al tribunal de las debilidades, omisiones o contradicciones de esa versión e, incluso, de la existencia de otra versión posible. (p.80)

c) Objetivos a alcanzar con el contrainterrogación

Moreno (2020), los contrainterrogatorios pueden estar destinados a cumplir fundamentalmente los siguientes objetivos:

- a) Desacreditar al testigo o perito
- b) Desacreditar el testimonio del declarante
- c) Acreditar proposiciones fácticas de nuestra teoría del caso
- d) Incorporar medios probatorios
- e) Demostrar inconsistencias con otras pruebas de la contraparte o evidenciar contradicción con declaraciones previas. (p.80)

d) Reglas del contrainterrogatorio

Luján et al. (2018) mencionan las siguientes reglas para el contra-interrogatorio:

No solicitar explicaciones: En el contra-interrogatorio, las preguntas deben ser sugestivas para evitar que el testigo adverso se explique o evite responder. Por lo tanto, no se debe pedir explicaciones al contrainterrogado (Luján et al., 2018, p. 213).

No realizar preguntas sin conocer la posible respuesta: No es adecuado hacer preguntas en el contra-interrogatorio con el objetivo de descubrir nuevos hechos o por curiosidad, ya que esto podría perjudicar el caso (Luján et al., 2018, p. 213).

No repetir el interrogatorio directo: No se debe proporcionar al testigo otra oportunidad para respaldar la teoría del caso del oponente. El contra-interrogatorio no debe repetir las preguntas del interrogatorio directo (Luján et al., 2018, p. 213).

No discutir con el testigo: Es importante evitar debates o confrontaciones directas con el testigo. El enfoque debe ser en cuestionar al testigo de manera efectiva para obtener la información necesaria sin involucrarse en discusiones (Luján et al., 2018, p. 213).

Concentrarse en el testigo y en sus aseveraciones: Dirigir la atención hacia el testimonio y las afirmaciones del testigo, analizando sus declaraciones y formulando preguntas pertinentes para obtener más información o refutar sus afirmaciones (Luján et al., 2018, p. 213).

Desarrollar un sentido estratégico y de oportunidad: El contra-interrogatorio debe estar diseñado con el alegato final en mente, respondiendo a la pregunta: ¿qué necesito obtener para argumentar efectivamente en el alegato final? Esta estrategia guía la formulación de preguntas y el tipo de información que se busca obtener (Luján et al., 2018, p. 213).

Ser breve: Formule preguntas de manera concisa y directa para expresar ideas de manera clara y efectiva, evitando divagaciones innecesarias (Luján et al., 2018, p. 213).

Mantener el ritmo: Mantener un flujo constante en la interacción, realizando preguntas de manera ágil y respondiendo rápidamente a las respuestas del testigo para mantener el control de la situación (Luján et al., 2018, p. 213).

Comenzar y terminar con los puntos importantes: Iniciar y concluir el contra-interrogatorio destacando los aspectos cruciales o las cuestiones clave que respaldan la posición del interrogador, estableciendo y resumiendo estos puntos importantes (Luján et al., 2018, p. 213).

DeCastro (2005), menciona que cuando un testigo comparece en un juicio, es interrogado por la parte que solicitó su testimonio o cuyos intereses están alineados con lo que el testigo declara. Este proceso se conoce como interrogatorio directo. Una vez finalizado este interrogatorio, la parte contraria, o aquella cuyos intereses se ven afectados por el testimonio, tiene la oportunidad de hacer preguntas al testigo, lo que se conoce como conainterrogatorio o repregunta al testigo. Formalmente, el conainterrogatorio es el interrogatorio de un testigo por una parte que no realizó el interrogatorio directo. En un sentido más práctico, el conainterrogatorio es una forma de prueba testimonial en la cual la parte afectada por el testimonio puede cuestionarlo directamente desde su perspectiva. Es un medio para contradecir la prueba testimonial adversa, donde el litigante se enfrenta directamente al testigo adverso para impugnar su testimonio. En la dinámica del proceso judicial, el conainterrogatorio representa la última confrontación. Es importante distinguir entre el interrogatorio directo y el conainterrogatorio para entender las características que los diferencian en la práctica de la prueba testimonial (p. 23).

3.2.1.6. Dimensión Las objeciones

Rodríguez (2021), menciona que en el modelo procesal adversarial clásico, las objeciones se presentan de manera oralizada en el juicio, la misma que se contradice o se opone a la pregunta hecha por una de las contra partes. En este modelo, se prohíbe al magistrado interrumpir el interrogatorio de la parte si no se ha presentado previamente una objeción. En otras palabras, el juez no puede intervenir en el interrogatorio de una parte a un testigo a menos que se haya interpuesto una objeción previa. De esta manera, se busca garantizar la igualdad de oportunidades para ambas partes en la presentación de sus pruebas y argumentos, y evitar que el juez tenga una participación activa en el proceso de recopilación de pruebas.

Ortiz & Ortega (2022), señalan que se llama objeción a la oposición o protesta que presenta la contraparte al litigante que interroga a un testigo o perito, expresando así su inconformidad a la pregunta formulada por ser la misma contraria a la legalmente permitida, denotando de esta manera que no existe tal libertad total para examinar a un declarante, sino que, el debate impone a los litigantes sus reglas para la presentación y confrontación de información y de esta manera impedir que sean los abogados quienes aporten los datos y no los declarantes. (p.702)

Neyra (2007), menciona que objetar significa poner reparo a algún hechos o medios probatorios que se pretenda introducir en el proceso por alguna de las partes litigantes o por el juez. Donde es claro, que el objetar no es una obligación es un derecho.

Angulo (2020), considera que: Las objeciones, como su nombre indica, son actos de reclamo e impugnación que se realizan dentro de las actuaciones de las audiencias y en el juicio oral, por quien se considera afectado por algún accionar de la parte opuesta, generando un incidente, compuesto por las intervenciones del reclamante, fundamentando su impugnación, y de la parte contra la cual reclama, defendiéndose; terminadas estas, vendrá el pronunciamiento del juez o colegiado, resolviendo el reclamo. (p.483)

Moreno (2020), señala que: El concepto de objeción es amplio, más allá de la simpatía o no que pueda generar en los jueces esa expresión cuando se dirige en juicio en contra del propio tribunal. (p.11)

3.2.2. Variable 2: Emisión de sentencias

En los juzgados, se emiten con frecuencia sentencias que resultan en la condena o absolución de personas acusadas de participar en la comisión de un delito. Estas decisiones judiciales determinarán si los individuos juzgados deben ser encarcelados durante un período específico de tiempo, o si se les priva de otros bienes de gran valor. Dado el impacto

significativo que esto tiene en los planes de vida de los implicados, se espera que los jueces fundamenten debidamente sus sentencias al imponer este tipo de cargas.

Valenzuela (2020), menciona que: La sentencia puede ser definida como la presentación por parte del tribunal de las justificaciones que respaldan su decisión, con el propósito de explicar a las partes involucradas y a la sociedad en general el razonamiento utilizado para llegar a una solución específica. (p.73)

Herrera (2008), refiere que: La sentencia es un acto mediante el cual se realiza una declaración que puede dar fin, alterar o reconocer una situación legal establecida por una autoridad pública. Esta autoridad forma parte de un poder del Estado y ha sido investigada con la facultad de tomar decisiones en base a su propia jurisdicción. (p.133)

Ministerio Publico Fiscalía de la Nación, (2023), refiere: Las decisiones en las sentencias se toman mediante la mayoría. En caso de que no se alcance dicha mayoría en relación a los montos de la pena y la reparación civil, se aplicará el término medio. La sentencia no podrá establecer como probados hechos o circunstancias distintas de las descritas en la acusación y, en su caso, en la acusación ampliatoria, a menos que beneficien al acusado. Asimismo, el juez penal no podrá imponer una pena más severa de la que fue solicitada por el fiscal, a menos que este último solicite una pena por debajo del mínimo legal sin una justificación adecuada basada en circunstancias atenuantes.

De lo anterior se puede mencionar que para que la imposición de una pena sea considerada justificada, es necesario que los jueces demuestren haber aplicado el derecho de manera adecuada. Esta exigencia implica llevar a cabo una interpretación determinada y determinar la validez de los enunciados normativos. Además, implica realizar un análisis exhaustivo de la información generada durante el proceso judicial correspondiente. En los procesos judiciales, se recopila información utilizando diversos mecanismos, pero las declaraciones de los testigos suelen tener una influencia significativa en las decisiones de

los jueces con respecto a la elección de un curso de acción en los litigios que deben resolver. Los datos provenientes de las declaraciones de los testigos requieren una evaluación cuidadosa por parte de los jueces antes de ser utilizados como fundamentos en las sentencias finales.

Contenido de la sentencia

El informe emitido por el Juzgado Penal requerirá detalles como el lugar y la fecha de su emisión, los nombres de los jueces y las partes involucradas, así como los datos personales del acusado.

Se describirán de manera clara los hechos y circunstancias objeto de la acusación, las pretensiones penales y civiles presentadas durante el Juicio Oral, así como la posición defendida por la defensa del acusado.

La motivación proporcionada será lógica, completa y comprensible, explicando en detalle la valoración de la prueba que respalda cada uno de los hechos y circunstancias consideradas probados o improbadados, respaldados por un razonamiento claro.

Se expondrán los fundamentos legales, jurisprudenciales o doctrinales que respalden la calificación jurídica de los hechos y sus circunstancias, sustentando así la sentencia.

La parte resolutive del informe será precisa y limpia, indicando la condena o absolución de cada acusado por los delitos atribuidos por la acusación.

En caso necesario, se pronunciará sobre las costas y se tomará una decisión sobre el destino de las pruebas, instrumentos o efectos del delito presente en el caso. (Ministerio Publico Fiscalía de la Nación, 2023)

3.1.2.1. Dimensión - Criterio Normativo

Cocarico (2015), mencionan que: Las normas que regulan la interpretación del derecho tienen como principal destinatario a los jueces, quienes actúan como órganos encargados de verificar la validez de las fuentes y extraer el significado correcto de las

disposiciones, que se plasman en normas jurídicas. Esta función, desempeñada principalmente por el Tribunal Constitucional como intérprete supremo del ordenamiento jurídico, ha sido reconocida como una forma de creación de derecho, sin considerar las diferencias entre la actividad creativa de los sujetos u organismos con poder normativo. (p.67)

De acuerdo con el artículo 50 del Código Procesal Civil peruano, es responsabilidad del juez dirigir el proceso, garantizar una solución rápida, tomar medidas adecuadas para prevenir su estancamiento y promover la eficiencia procesal. Durante el proceso, se debe asegurar el ejercicio del derecho de igualdad entre las partes, respetar los plazos establecidos, resolver el conflicto de intereses incluso en casos de vacío o defecto de la ley, aplicando los principios generales del derecho.

De acuerdo con el artículo 122, inciso 3 del Código Procesal Civil, se establece que los puntos de las resoluciones y las consideraciones fundamentan los hechos que respaldan la decisión, aplicando la norma de acuerdo con lo establecido por la ley. En otras palabras, los fundamentos de las resoluciones judiciales deben basarse en los hechos relevantes del caso y en la correcta aplicación de la ley vigente. (Jurista Editores, 2021)

El juzgamiento, que abarca desde el artículo 356 al 403, se refiere al proceso legal mediante el cual se evalúa la culpabilidad o inocencia de una persona acusada de un delito. Durante este proceso, se lleva a cabo un análisis exhaustivo de las pruebas presentadas por las partes involucradas, se escuchan los testimonios de testigos y se consideran los argumentos legales presentados. El objetivo final del juzgamiento es llegar a una decisión justa y fundamentada por parte del tribunal o juez encargado del caso.

De lo anterior podemos indicar que la motivación es un principio esencial en la función jurisdiccional y la propia Constitución Política del Estado establece que las resoluciones deben ser debidamente motivadas, siendo nulas en caso de no cumplir con este

requisito. La motivación se refleja en los argumentos claros y precisos que la autoridad jurisdiccional expone para justificar la decisión adoptada durante el desarrollo de un proceso judicial.

3.1.2.2. Dimensión - Criterio Jurisprudencial

Torres (2008), refiere que: La jurisprudencia, también conocida como precedente vinculante, se refiere a la decisión emitida por el tribunal de mayor autoridad en un país al resolver un caso particular. Esta decisión establece un principio o doctrina jurídica que debe ser seguido obligatoriamente tanto por el tribunal supremo como por los tribunales inferiores, a menos que sea revocada o modificada por una decisión debidamente fundamentada del mismo tribunal supremo. (p.225)

La jurisprudencia representa la manifestación del derecho en la vida real, y tiene la ventaja sobre la labor del jurista teórico de interpretar las normas en función de resolver disputas y, por lo tanto, de estar en contacto directo con la práctica jurídica. (Messineo, 1979).

Bernal (2013), menciona que: La influencia de la jurisprudencia como fuente de derecho varía según diversas épocas, áreas de regulación, hechos, antigüedad de los textos y métodos de interpretación, entre otros factores. Por lo tanto, se puede considerar que la noción de jurisprudencia es imprecisa y su impacto puede ser impredecible. (p.365)

La jurisprudencia es una forma particular de norma legal que surge de las sentencias emitidas por los jueces al interpretar la ley. Cuando existe jurisprudencia en un área específica, esto implica que todos los profesionales del derecho deben resolver casos similares de manera consistente. De lo contrario, estarían en contradicción con la propia ley. (Instituto Hegel, 2021)

Obando (2002), dice que: La función principal de la jurisprudencia es actualizar y adaptar la legislación a las circunstancias históricas y sociales, impidiendo que la ley quede desfasada con respecto a la realidad de cada período de tiempo. La jurisprudencia desempeña

un papel fundamental al asegurar un constante y prudente equilibrio entre la realidad social, el Derecho y el sistema jurídico vigente.

La jurisprudencia, en su sentido estricto, debe cumplir con las siguientes características.

La jurisprudencia no se forma a partir de una sola sentencia, sino de sentencias repetidas de la misma naturaleza. Es decir, se requiere un criterio uniforme y reiterado.

Debe existir identidad o una analogía fundamental entre los casos específicos decididos por las sentencias y el caso al que se desea aplicar la doctrina jurisprudencial.

Dentro de las resoluciones judiciales se encuentran diversos razonamientos jurídicos, pero solamente aquellos que son el motivo decisivo o fundamento inmediato del fallo o decisión pueden constituir jurisprudencia. Únicamente se considera jurisprudencia a la razón determinante del fallo.

Los criterios establecidos por la Corte Suprema a través de la doctrina jurisprudencial pueden ser modificados cuando sea necesario, considerando la realidad social del momento en que deben aplicarse. La jurisprudencia debe ser flexible y adaptarse a los cambios, al igual que las propias leyes. El cambio de jurisprudencia es posible, tal como se establece en el segundo párrafo del artículo 400 del Código Procesal Civil.

Las ventajas que poseen la jurisprudencia son las que se detalla a continuación:

Predictibilidad: establece que la administración de justicia se predecible que otorga tranquilidad y confianza a las personas al mantener un criterio consolidado y fundamentado en las leyes y los dogmas que rigen el derecho.

Lucha contra la corrupción: al mantener un criterio unificado y fundamentado, la jurisprudencia ayuda a combatir la corrupción al evitar interpretaciones arbitrarias o injustificadas de la ley.

Reducción de la carga procesal: al contar con un precedente común aplicable a casos similares, la jurisprudencia agiliza y facilita la resolución de casos, reduciendo la carga de trabajo en los tribunales.

Fin del monopolio del Derecho: al orientar que los magistrados legislen a través de sus pronunciamientos judiciales, es decir a través de sus sentencias, la jurisprudencia representa un crecimiento en el poder judicial al ampliar la participación de los jueces en la creación y desarrollo del Derecho. (Instituto Hegel, 2021)

De lo anterior podemos mencionar que el criterio jurisprudencial se refiere a la interpretación y aplicación uniforme de la ley por parte de los tribunales a través de sus decisiones y sentencias. Es un conjunto de principios y razonamientos jurídicos establecidos a partir de resoluciones repetidas en casos similares. El criterio jurisprudencial proporciona orientación y certeza jurídica al establecer pautas para la resolución de casos similares en el futuro. Los tribunales suelen seguir y respetar los precedentes establecidos por la jurisprudencia, a menos que existan circunstancias excepcionales que justifiquen su modificación o abandono, donde el criterio jurisprudencial es un elemento importante para la interpretación y desarrollo del derecho.

3.2.2.3. Dimensión - Criterio máximas de la experiencia

Según la jurisprudencia del artículo 158.1 del código procesal penal, en el proceso de evaluación de la evidencia, el juez debe seguir las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia. Asimismo, debe comunicar de manera clara los resultados obtenidos y los criterios utilizados durante este proceso de valoración. (Ministerio de justicia, 2006)

Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia (2016): La experiencia es un tipo de conocimiento que surge al recibir una impresión directa a través de los sentidos. Esto implica que lo experimentado no es algo pasajero, sino que enriquece y amplía el

pensamiento de manera duradera y estable. A través de la experiencia, se pueden elaborar enunciados que implican generalizaciones con la intención de establecer reglas universales. Estas generalizaciones se expresan mediante la fórmula "Siempre o casi siempre que se da A, entonces sucede B"

El propósito de las Máximas de la Experiencia es permitir la aplicación de conocimientos que se derivan de las experiencias de las personas que pertenecen a una determinada cultura. En otras palabras, se basa en cómo los individuos de una comunidad interpretan ciertos eventos de la vida social.(Coloma y Agüero, 2014.p.678)

Limardo (2021), las máximas de experiencia: Son conocimientos que se han incorporado de manera aceptada en el patrimonio cultural de un grupo social específico. Por esta razón, se considera que están fuera del alcance de la prueba en el marco del proceso legal, es decir, no necesitan ser demostradas. Estas máximas implican principios generales que se derivan de la observación de fenómenos físicos o del comportamiento común de las personas. También pueden incluir juicios basados en conocimientos técnicos especializados, los cuales son transmitidos al juez por expertos. (p.122)

Clasificación de las máximas de la experiencia

Universales: Estas leyes son aquellas que no permiten excepciones y se aplican en cualquier contexto, como, por ejemplo, las leyes físicas. Actualmente se reconoce que esta validación debe considerarse como altamente probable.

Comunes: Estas leyes se basan en los actos cotidianos que se comparten entre los individuos de un nivel socio cultural promedio. Por ejemplo, cuando alguien comete el delito de hurto en una casa sin lesionar los bienes o la estructura del domicilio, es probable que haya sido facilitado por alguien dentro de la casa. Esta cualidad se origina a partir del desarrollo de la cultura humana, ya que son normas de conducta adquiridas a través de la observación de los comportamientos y sucesos diarios de las personas en una sociedad.

Contingentes: Estas leyes son aquellas que sí permiten excepciones. Por lo general, se verifican, pero en ciertos casos pueden quedar excluidas. Por ejemplo, se dice que mentir conduce al sonrojo del rostro, pero esta relación no siempre se cumple. Es por esto que a menudo surgen estereotipos, que son inferencias basadas en la asignación de una persona a una categoría específica.

De lo anterior podemos mencionar que, las máximas de experiencia se expresan a través de enunciados que describen de manera general un suceso o sucesos específicos de la realidad. Estas generalizaciones se basan en observaciones empíricas tomadas del mundo real. Sin embargo, es importante destacar que estas generalizaciones pueden ser refutadas o cuestionadas en función de su correspondencia con la realidad. En otras palabras, su veracidad o validez puede ser impugnada, lo que las convierte en enunciados derrotables; con el fin de garantizar la emisión de decisiones más objetivas y racionales, minimizando posibles errores, es necesario que el juez sea capaz de llevar a cabo un razonamiento adecuado. Para lograr esto, el juez debe obtener información de los medios de prueba disponibles, con el propósito de corroborar y contrastar los hechos presentados con las hipótesis planteadas. Este proceso conduce a una conclusión orientada a descubrir la verdad. Para alcanzar este objetivo, el juez puede utilizar herramientas como las máximas de experiencia.

Derecho de la defensa eficaz

Zaffaroni (2010), El derecho a la defensa eficaz no es solo un derecho de los imputados, sino una garantía del sistema de justicia que busca prevenir arbitrariedades y asegurar un juicio justo.

El derecho a la defensa eficaz es un principio fundamental en el marco del debido proceso legal, que garantiza a toda persona acusada en un procedimiento judicial el acceso a una defensa adecuada y efectiva. Este derecho no solo se fundamenta en normas legales,

sino también en el respeto a los derechos humanos, siendo esencial para asegurar un juicio justo. La defensa eficaz permite que el imputado se sienta protegido y respaldado ante el sistema judicial, promoviendo la equidad en la administración de justicia.

López (2012), La defensa eficaz es un derecho humano que no solo garantiza la representación legal, sino que también asegura que la persona acusada tenga acceso a toda la información relevante y pueda participar plenamente en el proceso

Para que el derecho a la defensa sea considerado eficaz, debe incluir diversos elementos. En primer lugar, implica la posibilidad de contar con un abogado de la elección del acusado, quien debe tener la capacitación y los recursos necesarios para brindar una defensa adecuada. Además, es fundamental que el imputado tenga acceso a toda la información relevante del caso, lo que le permitirá entender las acusaciones en su contra y preparar una respuesta efectiva. Sin estos elementos, el derecho a la defensa se convierte en un mero formalismo, sin sustancia ni efectividad.

García (2015), El derecho a la defensa implica la posibilidad de que el acusado se defienda adecuadamente, no solo en términos formales, sino también en términos materiales, asegurando que pueda presentar sus argumentos y pruebas de manera efectiva

El abogado defensor juega un papel crucial en la garantía de una defensa eficaz. Este profesional no solo es responsable de representar legalmente al acusado, sino que también debe asesorarlo sobre sus derechos, opciones y estrategias en el proceso penal. Un abogado capacitado y comprometido puede hacer la diferencia entre una defensa exitosa y una condena injusta. Por lo tanto, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que todos los acusados, independientemente de su situación económica, tengan acceso a una defensa legal adecuada

3.3. Definición de términos

Expediente judicial. Conjunto de actuaciones judiciales que recaen sobre el objeto del proceso, que recogen ordenadamente por escrito las actuaciones procesales para que quede constancia y puedan ser examinadas por las partes.

Juez. un juez es un funcionario público encargado de administrar justicia, interpretar la ley y tomar decisiones imparciales en los casos que se presentan ante el tribunal.

Apelación. Recurso reconocido por la constitución política del Perú, así como por el código procesal penal, la misma que se interpone contra una resolución judicial para que sea elevada y revisada por el superior jerárquico.

Sujetos procesales. Los elementos clave de los sujetos procesales en materia penal son el agraviado, el imputado, y el juzgador encargado de resolver el litigio entre ellas. Así también existen otros como el actor civil, tercero civilmente responsable, y el representante del Ministerio Público.

Ministerio público. Organismo autónomo constitucional encargada de la representación de los intereses de la sociedad, defensor de la legalidad, así como persecutor de delitos.

Victima. Persona que por un hecho ha sufrido un daño o afectación a sus bienes jurídicos protegidos por ley a causa de la comisión de un delito.

Imputado. Es la persona a quien se le imputa la comisión de un delito, es decir, la persona a la que se le atribuye la responsabilidad penal de un acto ilícito.

Actor civil. Es aquella persona que, además de la parte acusadora (Ministerio Público o querellante), formula una pretensión civil indemnizatoria derivada del delito.

Tercero civil. Es aquella persona que, sin ser el autor directo del delito, puede ser civilmente responsable por los daños y perjuicios causados por el delito. Esto suele aplicarse

en casos donde, por ejemplo, el delito fue cometido por un empleado en el ejercicio de sus funciones, en cuyo caso el empleador podría ser considerado tercer civilmente responsable.

Abogado defensor. Abogado encargado de la defensa de los derechos e intereses de una persona en un proceso judicial

Interrogatorio. Deriva de la palabra latín “interrogatorius”, que, mediante preguntas o interrogantes, o también afirmaciones, se podrá resepcionar una respuesta o determinada información.

Alegato. Expresión de un litigante o ministerio fiscal, que llevan un caso judicial.

Causa. Motivo o razón que origina un proceso penal, que está siendo conocido por el órgano jurisdiccional.

Delito. Acción u omisión que tiene relevancia jurídico penal, la misma que se encuentra debidamente establecida en el código penal.

Derecho de defensa. Derecho que le asiste al acusado que consiste en ser defendido por un abogado de su libre elección o por un defensor de oficio.

Detención. Privación de la libertad de una persona ya sea por flagrancia delictiva o por mandato judicial

Perito. Experto en una materia que es llamado a declarar en juicio para que exponga sus conocimientos especializados, su arto y su ciencia.

Prisión preventiva. Privación de la libertad de manera temporal de una persona, con la finalidad de asegurar su presencia en un juicio, cuyo motivo obedece a los peligros procesales que pueda representar el imputado

Inocente. Persona que es declarado inocente mediante resolución judicial de los cargos imputados por el Ministerio Publico

Derecho de réplica. Derecho de una parte a responder a los argumentos de la otra parte.

Agravante. Circunstancia que aumenta la gravedad punitiva de un delito

Arraigo. Sujeción de una persona a un determinado lugar o espacio geográfico

Autoría. Condición de ser el responsable directo de la comisión de un delito

Medida cautelar. Medida judicial provisional adoptada por el juez con el fin de asegurar el cumplimiento futuro de una decisión judicial

Nulidad. Anulación de un acto jurídico por no cumplir con las formas establecidas por la ley o por contravenir la constitución y afectar derechos fundamentales

Rehabilitación. Restitución de los derechos civiles a una persona que ha sido afectado por una condena anteriormente.

Sobreseimiento. Decisión judicial que pone fin al proceso sin pronunciamiento de fondo, sin que haya existido una condena o absolución

Tipicidad. Juicio de valor u operación mental de subsumir una conducta a un determinado tipo penal establecido en el código penal.

Deliberación. Valoración que hacen los jueces antes de emitir un pronunciamiento judicial o emitir sentencia.

Testimonios. Los testimonios, en el contexto legal, son declaraciones verbales o escritas que ofrecen personas que tienen conocimiento directo o indirecto sobre los hechos relevantes de un caso o situación.

Sentencia. La sentencia es el mecanismo procesal para poner fin a un proceso, en ella se materializa la decisión tomada por el juzgador con respecto a un caso puesto a su conocimiento.

Audiencia. Constituye la manifestación imparcial de un juicio, donde se realiza la argumentación y debate sobre las pruebas recopiladas durante el proceso.

Objeciones. Significa mostrar oposición a una pregunta no permitidas durante el desarrollo de un juicio.

Litigación. Conjunto de actividades y estrategias utilizadas por los abogados defensores y fiscales dentro de un proceso penal, con el objetivo de argumentar, presentar pruebas y persuadir al juez o tribunal sobre su respectiva posición

Elemento jurídico. Se refiere a cualquier componente o aspecto relacionado con el derecho o el sistema legal. Estos elementos pueden ser diversos y abarcar desde leyes y regulaciones hasta principios legales, jurisprudencia, instituciones judiciales, procedimientos legales, entre otros.

Elemento factico. Es una pieza de información objetiva y verificable que se utiliza para respaldar un argumento, una decisión o una conclusión en diversos ámbitos, desde el legal y el científico hasta el académico y el político.

Elemento probatorio. Se refiere a cualquier evidencia o información que se presenta durante un proceso legal o una investigación para respaldar o refutar un argumento, una afirmación o una hipótesis.

Máximas de las experiencias. Se refiere a principios o lecciones aprendidas a lo largo de la vida o de la historia, que sirven como guía para la toma de decisiones o la comprensión del mundo.

Jurisprudencia. La jurisprudencia se refiere al conjunto de decisiones judiciales y precedentes establecidos por los tribunales a lo largo del tiempo. Estas decisiones judiciales no solo incluyen las sentencias finales de los tribunales, sino también los razonamientos legales utilizados para llegar a esas decisiones.

4. Metodología

4.1. Tipo y nivel de investigación

4.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básico, porque busca analizar y explicar hechos, y generar conocimientos para desarrollar nuevas teorías, reforzar, rechazar o modificar teorías ya existentes e incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, sin tratar de contrastarlos con algún aspecto práctico. (Hernández et al., 2014)

4.1.2. Nivel o alcance de investigación

La investigación tiene un nivel descriptivo correlacional, ya que la intención es medir el grado de relación que existe entre las variables de estudio. (Ñaupas et al., 2018)

4.2. Ámbito témpora y espacial.

4.2.1. Temporal

El presente trabajo está enmarcado en los periodos 2022 y 2023.

4.2.2. Espacial

La presente investigación se realizó en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población

La población de este estudio está compuesta por autoridades judiciales, fiscales y abogados litigantes que forman parte del sistema judicial en la ciudad de Andahuaylas. Se ha enfocado específicamente en aquellos profesionales que participan en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Andahuaylas, debido a que este representa un escenario clave para observar la aplicación de técnicas de litigación oral y su relación en la emisión de sentencias. La selección de este juzgado se debe a la imposibilidad de ampliar la investigación a todo el departamento de Apurímac, ya que el Juzgado Penal Colegiado se encuentra en la ciudad de

Abancay, lo que hacía inviable su inclusión en este estudio. A pesar de las limitaciones geográficas, la investigación se centró en un grupo representativo de actores relevantes del sistema judicial en Andahuaylas, lo que permitió una aproximación precisa y contextual a la problemática estudiada.

Tabla 3

Población de profesionales del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Andahuaylas

Cargo	Total
Abogados	30
Fiscales	8
Jueces	1
Total	39

Nota: Se ha enfocado específicamente en aquellos profesionales que participan en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Andahuaylas

4.3.2. Muestra

La muestra utilizada en la presente investigación, compuesta por 1 juez, 8 fiscales y 30 abogados litigantes, se justifica por su representatividad en relación con la realidad del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Andahuaylas. Dado que este juzgado opera en una jurisdicción limitada, la cantidad de profesionales seleccionados para el estudio refleja fielmente la población activa en los procesos penales que se desarrollan en dicho juzgado.

El juez incluido es el titular del juzgado, cuya intervención directa en la emisión de sentencias es de vital importancia para comprender cómo las técnicas de litigación oral impactan en sus decisiones. Los 8 fiscales representan un grupo clave en la investigación, ya que son los encargados de la acusación y, por tanto, actores fundamentales en la dinámica del juicio oral. Finalmente, los 30 abogados litigantes forman una muestra real de los abogados particulares que se dedican a los litigios penales en la ciudad de Andahuaylas.

Esta muestra no solo es adecuada, sino necesaria para captar la diversidad de enfoques y prácticas que se relación en la emisión de sentencias. Aunque no se pudo abarcar a todo el departamento de Apurímac, la selección de este grupo fue cuidadosamente hecha para garantizar que los resultados reflejaran de manera fiel la realidad judicial en Andahuaylas, donde se encuentra el Juzgado Unipersonal.

4.3.3. Muestreo

El muestreo empleado en la presente investigación fue de tipo no probabilístico, específicamente un muestreo por conveniencia. Este tipo de muestreo se justifica debido a las características y limitaciones del contexto en el que se llevó a cabo el estudio. Al seleccionar a 1 juez, 8 fiscales y 30 abogados litigantes que operan en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Andahuaylas, se tomó en cuenta la accesibilidad de estos actores y su disponibilidad para participar en la investigación, más que la búsqueda de representatividad estadística a nivel departamental.

En un muestreo por conveniencia, no es necesario aplicar fórmulas para determinar el tamaño de la muestra, ya que esta se selecciona con base en factores prácticos, como la disponibilidad de los participantes o la proximidad geográfica, y no con la intención de obtener un tamaño muestral representativo de toda la población. En este caso, la investigación se centró en el Juzgado Penal Unipersonal de Andahuaylas, donde estos 39 actores (juez, fiscales y abogados litigantes) representaron adecuadamente la dinámica del contexto judicial que se investigaba, sin necesidad de aplicar la fórmula para poblaciones finitas.

Sampieri et al. (2018). En su libro *“Metodología de la investigación”*, señala que: En los muestreos no probabilísticos, la selección de los elementos no sigue reglas matemáticas rigurosas, y el tamaño de la muestra se puede determinar por factores prácticos como la accesibilidad o el juicio del investigador, sin la necesidad de aplicar fórmulas estadísticas.

4.4. Instrumentos

La técnica empleada para la presente investigación fue la encuesta, y el instrumento aplicado fue el cuestionario, al respecto:

Ñaupas et al., (2018), indico que el cuestionario es una modalidad sumamente importante que permite obtener datos de poblaciones (muestra) mediante la aplicación de un conjunto de preguntas escritas de manera objetiva y debidamente calibrada y sistematizada.

4.5. Procedimientos

4.5.1. Procesamiento de datos

Para procesar los datos en esta investigación, se ejecutó la tabulación de los datos en Excel, y posteriormente se ingresarán al sistema estadístico SPSS (versión 28). Se utilizó la herramienta de opción de coeficiente de Rho de Spearman para medir la relación entre las variables.

Es importante tener en cuenta que cada dato recopilado constituye una unidad de información. Una vez tabulados, los datos se resumen en tablas y gráficos estadísticos para facilitar su análisis y comprensión. El procedimiento estadístico implica la revisión de la validez y confiabilidad del instrumento utilizado, la clasificación y organización de los datos, el procesamiento de los datos mediante fórmulas estadísticas y la presentación resumida de la información a través de cuadros y gráficos estadísticos.

Asimismo, El coeficiente de correlación de Spearman es una medida que evalúa la fuerza y la dirección de la relación entre dos variables ordinales o cuando no se asume una distribución normal en los datos. Al utilizar esta técnica en SPSS, se puede analizar relaciones monótonas, en consecuencia, la correlación de Spearman es ideal para detectar relaciones monótonas, incluso si no son lineales, lo que es útil en el contexto de investigaciones sobre percepciones o actitudes, donde las variables pueden no seguir una distribución normal.

4.5.2. Validez del instrumento

Para la presente investigación se sometió al juicio de expertos, lo cual implicó solicitar la opinión de expertos en el área de derecho penal, donde revisaron y evaluaron el instrumento de medición en términos de su contenido, claridad, relevancia y coherencia.

4.5.3. Confiabilidad de los ítems del instrumento.

El coeficiente Alpha de Cronbach se emplea como una medida para evaluar la confiabilidad de un instrumento, lo cual se refiere a la consistencia interna de un conjunto de ítems o preguntas en una herramienta de medición, como por ejemplo un cuestionario. El coeficiente Alpha de Cronbach mide la correlación entre los ítems del instrumento y se calcula en base a la varianza de los ítems y la varianza total del instrumento.

El coeficiente Alpha de Cronbach varía entre 0 y 1, donde un valor cercano a 1 indica una alta confiabilidad y consistencia interna del instrumento, es decir, que los ítems miden lo mismo y que las respuestas de los participantes son consistentes; así como se muestra en la tabla

Tabla 4

Confiabilidad del instrumento de la variable aplicación de técnicas de litigación oral

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,840	20

Fuente: Cuestionario “aplicación de técnicas de litigación oral”

Interpretación: se observa que el coeficiente de alfa de Cronbach es 0,840, lo cual indica que el instrumento que mide la aplicación de técnicas de litigación oral tiene una confiabilidad buena.

Justificación del Uso de la Escala de Likert en la Evaluación

Maldonado (2007), es un método de evaluación utilizado en encuestas y cuestionarios para medir actitudes, opiniones o percepciones de los encuestados sobre un

tema específico. Consiste en una serie de afirmaciones a las que los participantes responden indicando su nivel de acuerdo o desacuerdo en una escala ordinal, combinada de cinco o siete puntos. Las opciones de respuesta suelen variar desde "totalmente en desacuerdo" hasta "totalmente de acuerdo", permitiendo así captar la intensidad de las opiniones de los encuestados. Este enfoque facilita el análisis cuantitativo de los datos, ya que permite calcular promedios y otros estadísticos.

Tabla 5

Confiabilidad del instrumento de la variable emisión de sentencias

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,810	20

Fuente: Cuestionario “Emisión de sentencias”

Interpretación: se observa que el coeficiente de alfa de Cronbach es 0,810, lo cual indica que el instrumento que mide la a emisión de sentencias tiene una confiabilidad buena.

4.5.4. Prueba de Hipótesis

El coeficiente de correlación de Rho de Spearman se utiliza para calcular la fuerza y la dirección de la relación entre las dos variables. El valor del coeficiente de correlación varía entre -1 y 1, donde un valor de -1 indica una correlación negativa perfecta, 0 indica ausencia de correlación o nula y 1 indica una correlación positiva perfecta.

Tabla 6

Tabla de valores del coeficiente de correlación Rho de Spearman (ρ) y su interpretación

Rango del coeficiente (ρ)	Interpretación
1.0	Correlación perfecta positiva
0.9 a 0.99	Correlación muy fuerte positiva
0.7 a 0.89	Correlación fuerte positiva
0.4 a 0.69	Correlación moderada positiva

0.1 a 0.39	Correlación débil positiva
0	Sin correlación
-0.1 a -0.39	Correlación débil negativa
-0.4 a -0.69	Correlación moderada negativa
-0.7 a -0.89	Correlación fuerte negativa
-0.9 a -0.99	Correlación muy fuerte negativa
-1.0	Correlación perfecta negativa

Fuente: Hernández y Mendoza (2018)

Regla de decisión:

Si $p_{valor} < 0.05$ se rechaza H_0

Si $p_{valor} \geq 0.05$ se acepta H_0 y se rechaza la H_1

De existir correlación, en el siguiente grafico se muestra el nivel de correlación bajo el estadígrafo Rho de Spearman

4.5.5. Método

Arias (2012), El método hipotético deductivo “es el camino lógico para buscar la solución a los problemas que nos planteamos. Consiste en emitir hipótesis acerca de las posibles soluciones al problema planteado y en comprobar con los datos disponibles si estos están de acuerdo con aquéllas.

Es decir, este método implica una secuencia de razonamientos que parte de premisas generales para llegar a conclusiones concretas, permitiendo así la formulación de preguntas de investigación precisas y la recolección de datos cuantitativos relevantes.

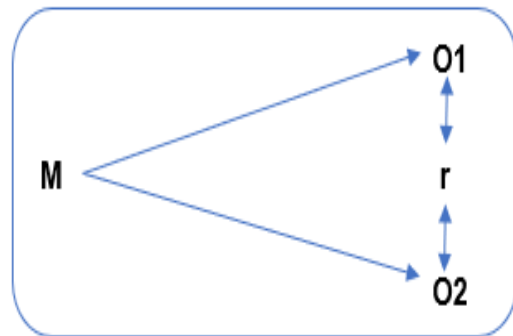
4.5.6. Diseño de investigación

Se aplico un diseño no experimental, pues no se manipularán las variables, sino que se observarán en un determinado contexto (Hernández y Mendoza, 2019)

En la investigación científica, el estudio de corte transversal es un diseño de investigación

que se utilizará para recopilar datos en un momento específico en el tiempo.(Hernández et al., 2010)

Figura 1. Esquema del diseño de investigación



Donde:

M= Muestra

O1=Variable1, Técnicas de Litigación Oral

O2=Variable2, Emisión de sentencias

r = Correlación de la variable 1 y variable 2

4.6. Análisis de datos

En el análisis de datos de esta investigación se empleó el software SPSS versión 26, y se utilizaron instrumentos validados para medir la confiabilidad mediante el coeficiente Alpha de Cronbach. En cuanto a la presentación de resultados, se utilizó tablas de frecuencia y gráficos de barra para mostrar los resultados de la estadística descriptiva. Para la prueba de hipótesis, se empleó el coeficiente de correlación de Rho de Spearman para evaluar la relación entre dos variables, considerando los atributos ordinales y los criterios establecidos.

4.7. Consideraciones éticas

Fue de suma importancia tomar en consideración los aspectos éticos con el fin de asegurar que la investigación se realice de manera responsable y respetuosa hacia los derechos y la dignidad de los participantes, así como de la comunidad en general. Algunas de las consideraciones éticas que se tomaron en cuenta en la presente investigación son:

- a) **Consentimiento informado:** Los participantes recibieron información completa y comprensible sobre el estudio y dar su consentimiento voluntario para participar.

- b) **Confidencialidad y privacidad:** Los participantes estuvieron protegidos de cualquier divulgación no autorizada de información y se deben tomar medidas para garantizar su privacidad.
- c) **No maleficencia:** El investigador se aseguró de que la investigación no causo daño físico, psicológico o emocional a los participantes.
- d) **Beneficencia:** El investigador trato de maximizar los beneficios y minimizar los riesgos para los participantes.
- e) **Justicia:** Los participantes fueron seleccionados de manera justa y equitativa, y se deben evitar cualquier forma de discriminación.
- f) **Responsabilidad social:** El investigador fue consciente de las posibles implicaciones sociales, culturales y políticas de su investigación y deben tomar medidas para garantizar que su investigación no contribuya a la opresión o la explotación de grupos vulnerables.

5. Resultados y discusión

5.1. Resultados descriptivos

A continuación, se muestran los resultados descriptivos correspondientes a las variables y dimensiones del estudio

Tabla 7

Resultados de la variable aplicación de técnicas de litigación oral

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	4	10,3
Regular	25	64,1
Excelente	10	25,6
Total	39	100,0

Nota: Elaboración propia

Figura 2

Niveles de la aplicación de técnicas de litigación oral

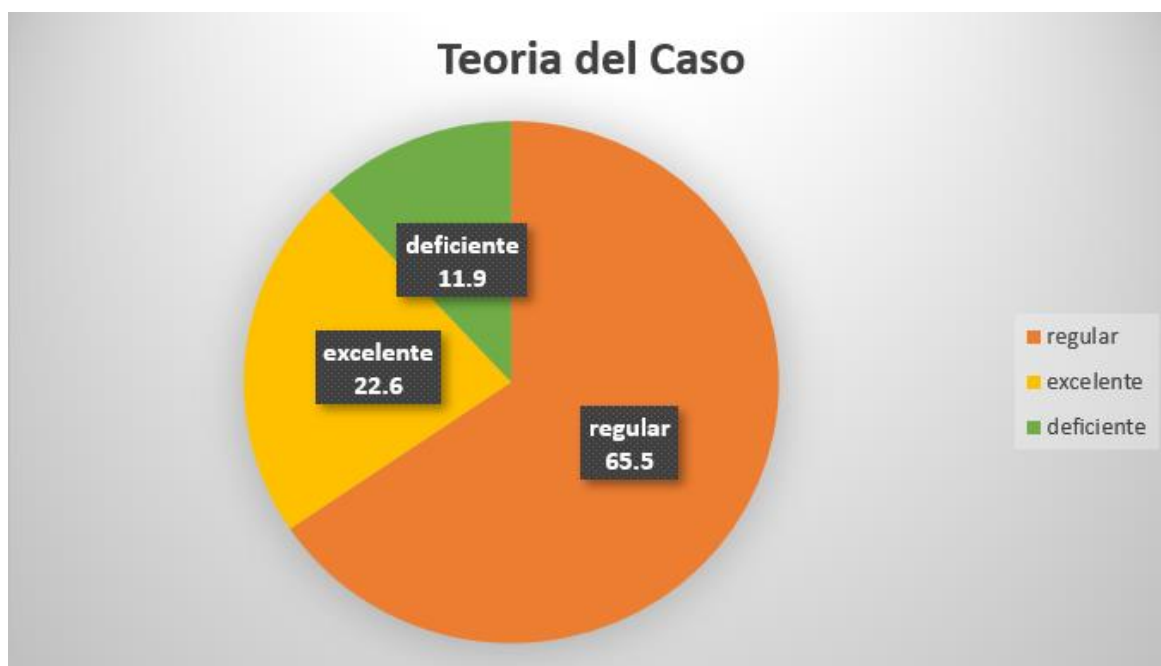


Nota: Elaboración propia

En la tabla 7, y figura 2 se pudo observar que un 64,10% de profesionales del derecho indicaron que el nivel de la aplicación de técnicas de litigación oral es *regular*, el 25,64% manifiestan como *excelente*, mientras que un 10,26% indicó como *deficiente* en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas.

Tabla 8*Resultados de la dimensión teorías del caso*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	8	11,9
Regular	25	65,5
Excelente	6	22,6
Total	39	100,0

Nota: Elaboración propia**Figura 3***Niveles de la dimensión teoría del caso**Nota:* Teoría del caso

En la tabla 8, y figura 3 se pudo observar que un 65,5% de profesionales del derecho indicaron que el nivel de la aplicación de teorías del caso es *regular*, el 22,6% manifiestan como *excelente*, mientras que un 11,9% indicó como *deficiente* en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas.

Tabla 9

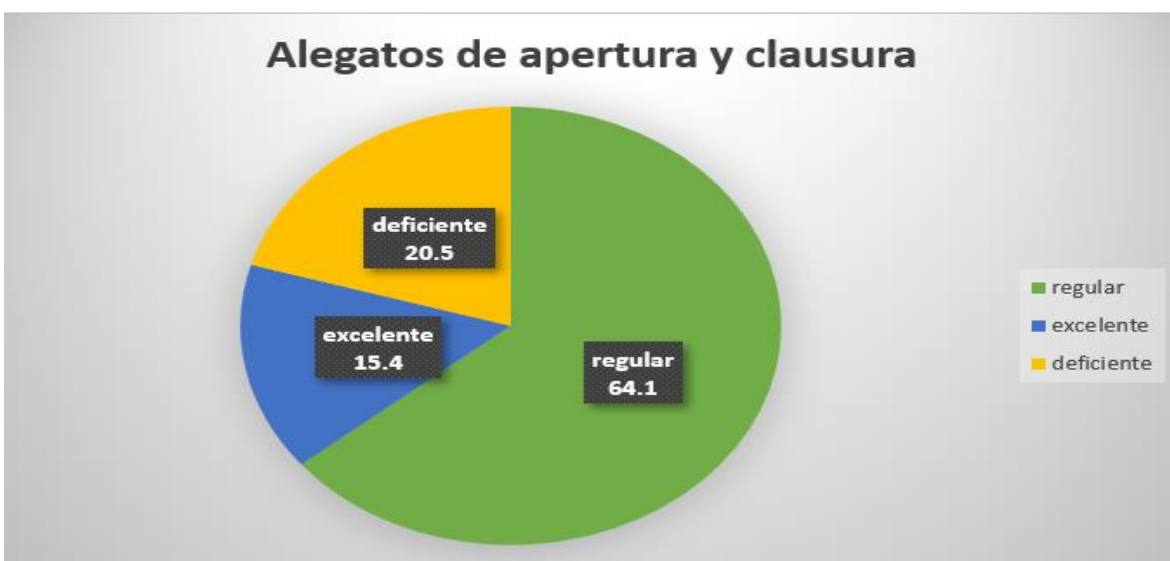
Resultados de la dimensión alegatos de apertura y clausura

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	8	20,5
Regular	25	64,1
Excelente	6	15,4
Total	39	100,0

Nota: Elaboración propia

Figura 4

Niveles de la dimensión alegatos de apertura y clausura



Nota: Alegatos de apertura y clausura

En la tabla 9, y figura 4 se pudo observar que un 64,10% de profesionales del derecho indicaron que el nivel de la aplicación de los alegatos de apertura y clausura es *regular*, el 20,5% manifiestan como *deficiente*, mientras que un 15,4% indicó como *excelente* en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas.

Tabla 10

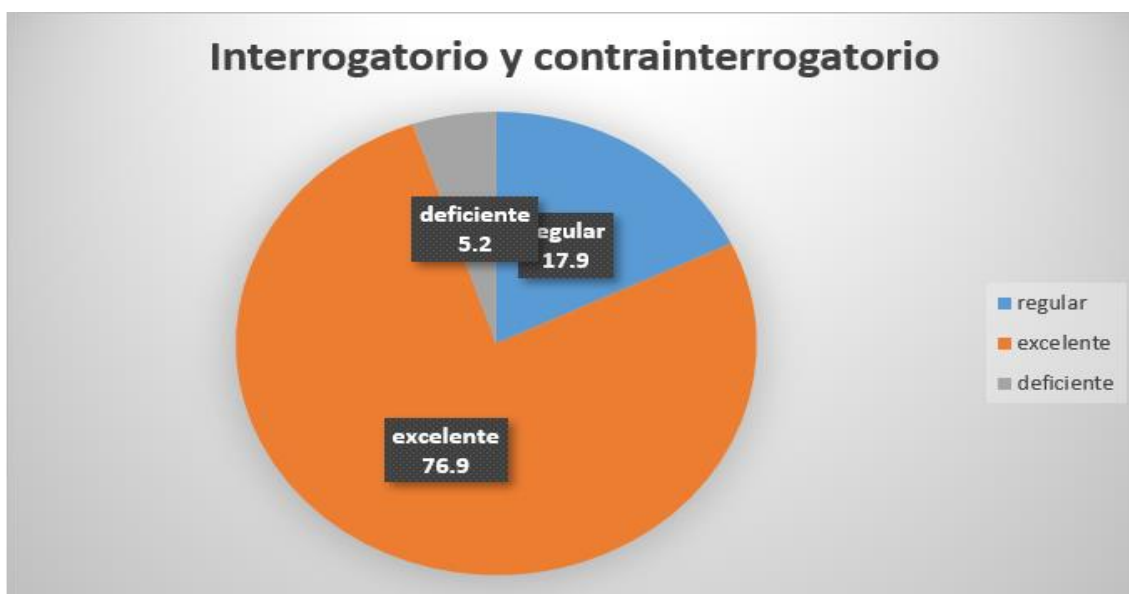
Resultados de la dimensión Interrogatorio y contrainterrogatorio

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	2	5,2
Regular	7	17,9
Excelente	30	76,9
Total	39	100,0

Nota: Elaboración propia

Figura 5

Niveles de la dimensión Interrogatorio y contrainterrogatorio



Nota: Interrogatorio y contrainterrogatorio

En la tabla 10, y figura 5 se pudo observar que un 76,9% de profesionales del derecho indicaron que el nivel de la aplicación de Interrogatorio y contrainterrogatorio es excelente, el 17,9% manifiestan como regular, mientras que un 5,2% indicó como deficiente en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas.

Tabla 11*Resultados de la dimensión objeciones*

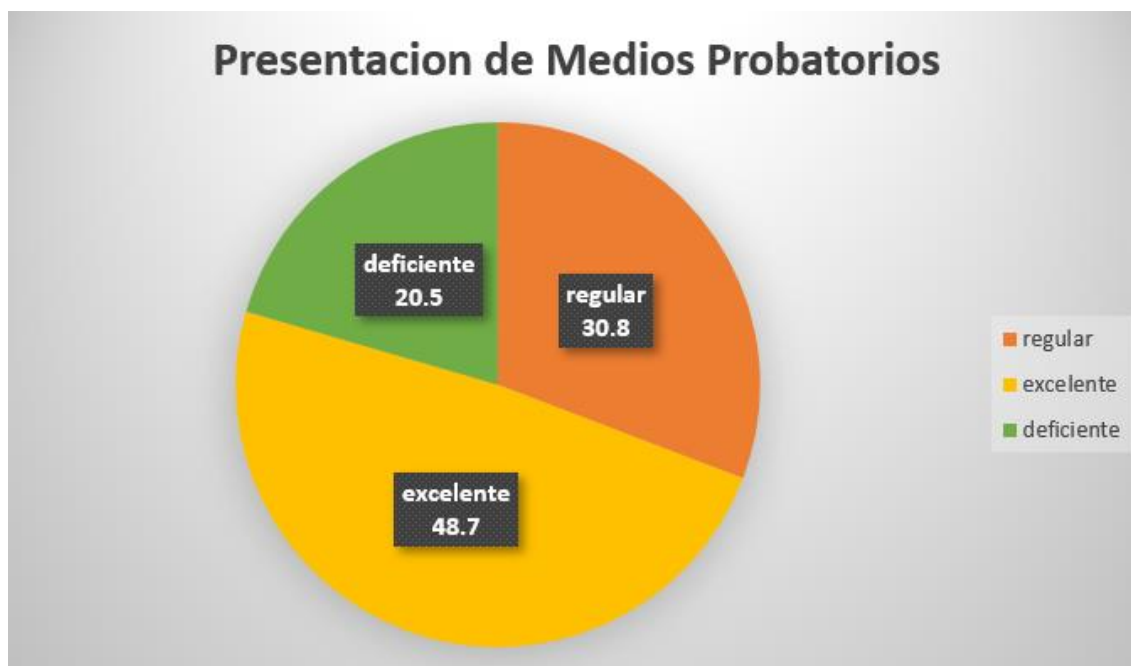
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	4	10,3
Regular	31	71,8
Excelente	4	17,9
Total	39	100,0

Nota: Elaboración propia**Figura 6***Niveles de la dimensión objeciones**Nota:* Objeciones

En la tabla 11, y figura 6 se pudo observar que un 71,8% de profesionales del derecho indicaron que el nivel de las objeciones es excelente, el 17,9% manifiestan como excelente, mientras que un 10,3% indicó como deficiente en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas.

Tabla 12*Resultados de la dimensión presentación de los medios probatorios*

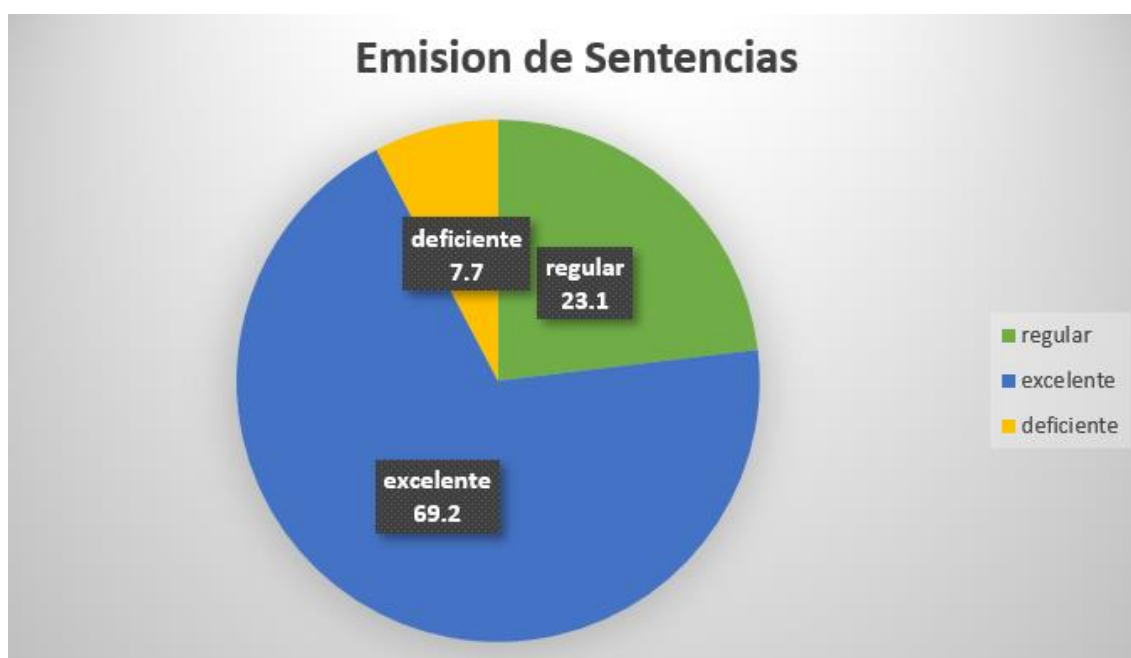
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	8	20,5
Regular	12	30,8
Excelente	19	48,7
Total	39	100,0

Nota: Elaboración propia**Figura 7***Niveles de la dimensión presentación de los medios probatorios**Nota:* Presentación de medio probatorios

En la tabla 12, y figura 7 se pudo observar que un 48,7% de profesionales del derecho indicaron que el nivel de la presentación de los medios probatorios es excelente, el 30,8% manifiestan como regular, mientras que un 20,5% indicó como deficiente en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas.

Tabla 13*Resultados de la variable emisión de sentencias*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	3	7,7
Regular	9	23,1
Excelente	27	69,2
Total	39	100,0

Nota: Elaboración propia**Figura 8***Niveles de la variable emisión de sentencias**Nota:* Emisión de sentencias

En la tabla 13, y figura 8 se pudo observar que un 69,2% de profesionales del derecho indicaron que el nivel de la emisión de sentencias es excelente, el 23,1% manifiestan como regular, mientras que un 7,7% indicó como *deficiente* en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas.

Tabla 14*Resultados de la dimensión del elemento normativo*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	3	7,7
Regular	10	25,6
Excelente	26	66,7
Total	39	100,0

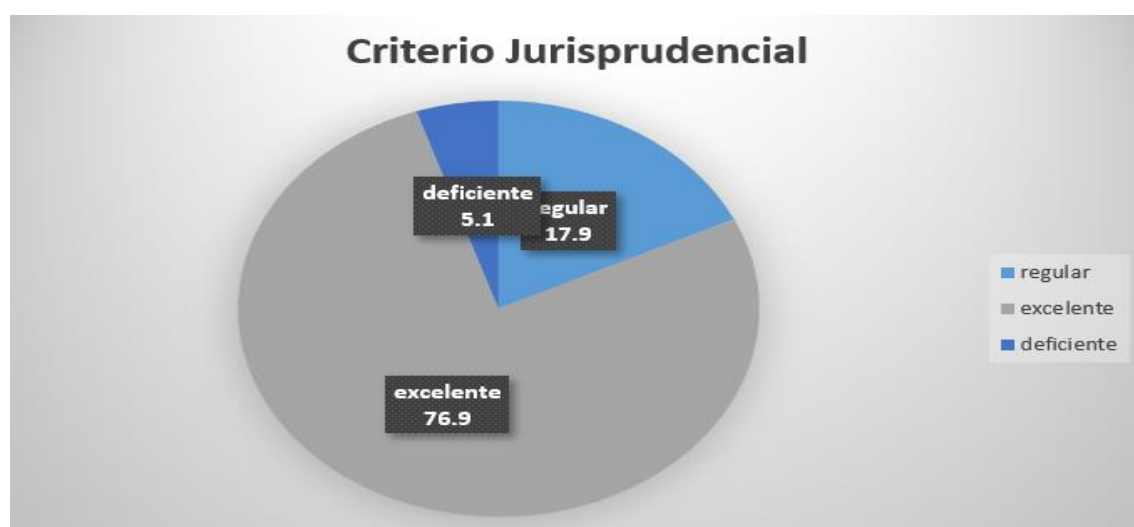
Fuente: elaboración propia

Figura 09*Niveles de la dimensión criterio normativo**Nota:* Elemento normativo

En la tabla 14, y figura 09 se pudo observar que un 66,7% de profesionales del derecho indicaron que el nivel de criterio normativo es excelente, el 25,6% manifiestan como regular, mientras que un 7,7% indicó como deficiente en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas.

Tabla 15*Resultados de la dimensión criterio jurisprudencial*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	2	5,1
Regular	7	17,9
Excelente	30	76,9
Total	39	100,0

Nota: Elaboración propia**Figura 10***Niveles de la dimensión criterio jurisprudencial**Nota:* Criterio jurisprudencial

En la tabla 15, y figura 10 se pudo observar que un 76.9,7% de profesionales del derecho indicaron que el nivel del criterio jurisprudencial es excelente, el 17,9% manifiestan como regular, mientras que un 5,1% indicó como *deficiente* en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas.

Tabla 16*Resultados de la dimensión criterio máximas de la experiencia*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	4	10,3
Regular	14	35,9
Excelente	21	53,8
Total	39	100,0

Nota: elaboración propia**Figura 11***Niveles de la dimensión criterio máximas de la experiencia**Nota:* Máximas de las experiencias

En la tabla 16, y figura 11 se pudo observar que un 53,8% de profesionales del derecho indicaron que el nivel de criterio máximas de la experiencia es excelente, el 35,9% manifiestan como regular, mientras que un 10,3% indicó como deficiente en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas.

5.2. Análisis de normalidad

La prueba de normalidad permitió conocer el estadístico a emplearse para medir la correlación, al ser la población menor a 50, nos enfocamos en el estadístico Shapiro Wilk, que mostró un nivel de significancia de 0,000 al ser menor a p menor 0,05 se halló que los datos no tienen una distribución normal, y por tanto, se concluye que se empleara pruebas estadísticas no paramétricas, en consecuencia, se empleara el estadístico de correlación Rho de Spearman para hallar los resultados correlacionales y contrastarlas hipótesis.

5.3. Coeficiente de correlación de rho de Spearman

McClave & Sincich (2018), El coeficiente de correlación es una medida estadística que cuantifica la relación entre dos variables, indicando tanto la dirección como la fuerza de la asociación. Su valor oscila entre -1 y 1, donde un valor de 1 indica una correlación positiva perfecta, -1 una correlación negativa perfecta, y 0 indica la ausencia de correlación. Los coeficientes de correlación son fundamentales en la investigación cuantitativa, ya que permiten a los investigadores evaluar cómo dos variables se mueven juntas y si cambios en una variable pueden asociarse con cambios en otra.

Field, A. (2013), El coeficiente de correlación de Spearman (ρ) es una medida no paramétrica que evalúa la relación entre dos variables ordinales o continuas, sin asumir una distribución normal de los datos. Este coeficiente se basa en los rangos de los datos en lugar de sus valores absolutos, lo que lo hace adecuado para situaciones donde los datos no cumplen con los supuestos necesarios para las pruebas paramétricas. Un valor de ρ cercano a 1 indica una fuerte correlación positiva, mientras que un valor cercano a -1 indica una fuerte correlación negativa.

Tabla 17*Prueba de normalidad*

Variables / dimensiones	Estadístico	Sig.	N
Aspectos	0,470	0,000	39
Hallazgos	0,460	0,000	39
Aplicación	0,455	0,000	39
Técnicas de litigación oral	0,451	0,000	39
Emisión de sentencias	0,475	0,000	39

Nota: *Valores de la prueba de normalidad*

Datos para realizar la validación de las hipótesis, en emplean colmo criterios:

Ho: Los datos son de distribución normal.

H1: Los datos no son de distribución normal.

Considerando la decisión:

$p < 0.05$, Se rechaza el Ho y se acepta la H1

$p > 0.05$, Se rechaza el H1 y se acepta la Ho

Nivel de significancia: corresponde al 0.05 que equivale al (95 %). En la tabla 17, en cuanto a la evaluación de normalidad, se ha optado por emplear la prueba de Shapiro-Wilk debido al tamaño de la muestra, que es inferior a 50 elementos. Los resultados revelan que los valores de “p” para las variables, junto con sus dimensiones respectivas, no superan los niveles de significancia establecidos. En consecuencia, en vista de estos hallazgos, se descarta la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna indicando que los datos no presentan

Decisión:

“Según la tabla 18, se exhiben los resultados para confrontar la hipótesis general: se utilizó el coeficiente de correlación de Rho de Spearman = 0.886 se explica como una correlación positiva alta entre las variables, con una $\rho = 0.000$ ($\rho < 0.05$); por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, lo que indica que a medida que mejore la aplicación de técnicas de litigación oral, se obtendrá la emisión de una sentencia favorable para el litigante en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas”.

5.1.1 Prueba de hipótesis específica 1

H₀: “La teoría del caso no se relaciona en un nivel alto en la emisión de sentencias en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas periodo 2022 – 2023.

H₁: “La teoría del caso se relaciona en un nivel alto en la emisión de sentencias en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas periodo 2022 – 2023”.
 “Para un nivel de significancia de 95 % ($\alpha = 0.05$, margen de error máximo permitido) y la siguiente regla de decisión”:

Tabla 19

Correlación entre la teoría del caso en la emisión de sentencias penales

Correlaciones			
		D1 teoría del caso	V2 emisión de sentencias de delitos
Rho de Spearman	D1 teoría del caso	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,816
		N	,000
			39
	V2 teoría del caso	Coeficiente de correlación	,816
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,000
			39

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión:

Según la tabla 19, se exhiben los resultados para confrontar la hipótesis específica 1: se consiguió un coeficiente de correlación de Rho de Spearman = 0.816 se explica como una correlación positiva alta entre las variables, con una $p = 0.000$ ($p < 0.05$); por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, lo que indica que a medida que mejore la aplicación de la teoría del caso, se obtendrá la emisión de una sentencia más favorable para el litigante en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas.

Prueba de hipótesis específica 2

H₀: “La aplicación de alegatos de apertura y clausura no se relaciona en un nivel alto en la emisión de sentencias penales en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas periodo 2022 – 2023.

H₁: “La aplicación de alegatos de apertura y clausura se relaciona en un nivel alto en la emisión de sentencias penales en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas periodo 2022 – 2023”. Para un nivel de significancia de 95 % ($\alpha = 0.05$, margen de error máximo permitido) y la siguiente regla de decisión”:

Tabla 20

Correlación entre la aplicación de alegatos de apertura y de clausura en la emisión de sentencias penales

				Correlaciones	
				D2 Aplicación de alegatos de apertura y clausura	V2 emisión de sentencias de delitos
Rho de Spearman	D2 Aplicación de alegatos de apertura y clausura	de de y	Coeficiente de correlación	1,000	,865
			Sig. (bilateral)	.	,000
			N	39	39

V2 teoría del caso	Coeficiente de correlación	,865	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	39	39

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión:

“Según la tabla 20, se exhiben los resultados para confrontar la hipótesis específica 2: se consiguió un coeficiente de correlación de Rho de Spearman = 0.865 se explica como una correlación positiva alta entre las variables, con una $\rho = 0.000$ ($\rho < 0.05$); por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, lo que indica que a medida que mejore la aplicación de alegatos de apertura y clausura, se obtendrá la emisión de una sentencia favorable para el litigante en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas”.

Prueba de hipótesis específica 3

H₀: “La aplicación del interrogatorio y contrainterrogatorio directo no se relaciona en un nivel alto en la emisión de sentencias penales en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas periodo 2022 – 2023.

H₁: “La aplicación del interrogatorio y contrainterrogatorio directo se relaciona en un nivel alto en la emisión de sentencias penales en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas periodo 2022 – 2023”. “Para un nivel de significancia de 95 % ($\alpha = 0.05$, margen de error máximo permitido) y la siguiente regla de decisión”:

Tabla 21

Correlación entre la aplicación del interrogatorio y contrainterrogatorio en la emisión de sentencias penales

		Correlaciones		
		D3 aplicación del interrogatorio y contrainterrogatorio directo	V2 emisión de sentencias penales	
Rho de Spearman	D3 aplicación del interrogatorio y contrainterrogatorio directo	Coefficiente de correlación	1,000	,795
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	39	39
	V2 teoría del caso	Coefficiente de correlación	,795	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	39	39

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión:

Según la tabla 21, se exhiben los resultados para confrontar la hipótesis general: se consiguió un coeficiente de correlación de Rho de Spearman = 0.795 se explica como una correlación positiva alta entre las variables, con una $\rho = 0.000$ ($\rho < 0.05$); por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, lo que indica que a medida que mejore la aplicación del interrogatorio y contrainterrogatorio directo, se obtendrá la emisión de una sentencia favorable para el litigante, en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas”.

Prueba de hipótesis específica 4

H₀: La aplicación de las objeciones no se relaciona en un nivel alto en la emisión de sentencias penales en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas periodo 2022 – 2023.

H_1 : “La aplicación de las objeciones se relaciona en un nivel alto en la emisión de sentencias penales en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas periodo 2022 – 2023.” “Para un nivel de significancia de 95 % ($\alpha = 0.05$, margen de error máximo permitido) y la siguiente regla de decisión:

Tabla 22

Correlación entre la aplicación de las objeciones en la emisión de sentencias penales

				Correlaciones		
		D4 aplicación de las objeciones	V2 emisión de sentencias penales			
Rho de Spearman	de D4 aplicación de las objeciones	de las objeciones	Coefficiente de correlación	1,000	,781	
			Sig. (bilateral)	.	,000	
			N	39	39	
	V2 teoría del caso	del caso	Coefficiente de correlación	,781	1,000	
			Sig. (bilateral)	,000	.	
			N	39	39	

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión:

Según la tabla 22, se exhiben los resultados para confrontar la hipótesis general: se consiguió un coeficiente de correlación de Rho de Spearman = 0.781 se explica como una correlación positiva alta entre las variables, con una $\rho = 0.000$ ($\rho < 0.05$); por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, lo que indica que a medida que mejore la aplicación de las objeciones, se obtendrá la emisión de una sentencia favorable para el litigante en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas”.

Prueba de hipótesis específica 5

H_0 : La aplicación de presentación de los medios probatorios no se relaciona en un nivel alto en la emisión de sentencias de delitos en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas periodo 2022 – 2023.

H_1 : “La aplicación de presentación de los medios probatorios se relaciona en un nivel alto en la emisión de sentencias penales en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas periodo 2022 – 2023”. “Para un nivel de significancia de 95 % ($\alpha = 0.05$, margen de error máximo permitido) y la siguiente regla de decisión”:

Tabla 23

Correlación entre la aplicación de presentación de medios probatorios en la emisión de sentencias penales

		Correlaciones		
		D5 aplicación de los medios probatorios	V2 emisión de sentencias penales	
Rho de Spearman	D5 aplicación de presentación de los medios probatorios	Coeficiente de correlación	1,000	,841
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	39	39
	V2 teoría del caso	Coeficiente de correlación	,841	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	39	39

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión:

Según la tabla 23, se exhiben los resultados para confrontar la hipótesis general: se consiguió un coeficiente de correlación de Rho de Spearman = 0.841 se explica como una correlación

positiva alta entre las variables, con una $\rho = 0.000$ ($\rho < 0.05$); por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, lo que indica que a medida que mejore la aplicación de presentación de los medios probatorios, se obtendrá la emisión de una sentencia favorable para el litigante en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas”.

5.2. Discusión de resultados

En relación con la hipótesis general, se consiguió un coeficiente de correlación de Rho de Spearman = 0.886 se explica como una correlación positiva alta entre las variables, con una $\rho = 0.000$ ($\rho < 0.05$); por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, lo que significa que a medida que mejore la aplicación de técnicas de litigación oral, también lo hará la emisión de sentencias penales en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas. Estos valores se asemejan a Imbaquingo (2022), donde el 60% de los encuestados informaron que aún no se sienten capacitados para aplicar técnicas de litigación en las causas que representan, lo que indica que todavía existe una práctica empírica en el manejo de los procesos judiciales. Esto se refleja en los resultados de las causas, que no son los esperados, el autor concluye que, debido a esto, es crucial que los litigantes se capaciten y perfeccionen sus habilidades, con el fin de estructurar adecuadamente sus estrategias de defensa en cada caso. Asimismo, se amparan en Alcántara y Cerquin (2021), donde un 80% utiliza las técnicas de litigación oral de los casos y en un 20% no se utilizan. Para este estudio se examinaron 10 expedientes, y se identificaron un total de 7 técnicas de litigación oral en cada uno de ellos. Conclusiones: Se puede afirmar que las técnicas de litigación oral tienen una relación razonable en las decisiones del juez durante las audiencias de juicio oral, en lo que se refiere a la actuación de los medios probatorios y el examen de los mismos.

En relación a la hipótesis específica 1, se consiguió un coeficiente de correlación de Rho de Spearman = 0.816 se explica como una correlación positiva alta entre las variables, con una $p = 0.000$ ($p < 0.05$); por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, lo que indica que a medida que mejore la aplicación de la teoría del caso, también lo hará la emisión de sentencias penales en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas. Estos valores se asemejan a Bruno (2021), donde la gran parte de los profesionales de derecho están completamente de acuerdo en que las técnicas de litigación oral son importantes (67,5%). Además, la mayoría de estos mismos operadores de derecho están completamente de acuerdo en la importancia del planteamiento de la teoría del caso por parte de fiscales y abogados (77,5%). Conclusiones: Llegando a la concluir que ambas variables se relacionan entre sí. ($p=0.005<0.05$).

En relación a la hipótesis específica 2, se consiguió un coeficiente de correlación de Rho de Spearman = 0.865 se explica como una correlación positiva alta entre las variables, con una $p = 0.000$ ($p < 0.05$); por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, lo que indica que a medida que mejore la aplicación de alegatos de apertura y clausura, también lo hará la emisión de sentencias de delitos en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas. Estos valores se asemejan a Trinidad (2019), donde el análisis de las técnicas de litigación oral, es necesario considerar las habilidades comunicativas innatas o adquiridas tanto del fiscal como del defensor, para lograr una presencia cognitiva y aplicar estrategias efectivas en el abordaje de los problemas que puedan surgir. Es importante destacar que las técnicas de litigación oral aplicadas durante todo el proceso penal deben estar en línea con las reglas del garantismo.

En relación a la hipótesis específica 3, se consiguió un coeficiente de correlación de Rho de Spearman = 0.795 se explica como una correlación positiva alta entre las variables, con una $p = 0.000$ ($p < 0.05$); por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis

alterna, lo que indica que a medida que mejore la aplicación del interrogatorio y contrainterrogatorio directo, también lo hará la emisión de sentencias de delitos en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas. Estos valores se asemejan a Cedeño (2017), donde el investigador concluyó que las técnicas de contrainterrogatorio son esencialmente las mismas que se aplican a lo largo de toda la audiencia, y que se consideran técnicas de litigación oral debido a su naturaleza específica. Es importante destacar que la efectividad de estas técnicas dependerá en gran medida de la adecuada aplicación de las técnicas de litigación, que permitan persuadir al juez durante el juicio oral. Asimismo, se asemejan a Berrocal (2018), donde sus resultados indican que, si la figura del contrainterrogatorio no se utiliza y regula de manera adecuada en la práctica, esto puede generar retrasos innecesarios en los juicios y violar principios fundamentales como la economía procesal, la celeridad y la administración de justicia.

En relación a la hipótesis específica 4, se consiguió un coeficiente de correlación de Rho de Spearman = 0.781 se explica como una correlación positiva alta entre las variables, con una $p = 0.000$ ($p < 0.05$); por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, lo que indica que a medida que mejore la aplicación de las objeciones, también lo hará la emisión de sentencias penales en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia De estos, el 66.67% (10 fiscales en promedio) estuvieron de acuerdo con la implementación de dicho artículo, mientras que el 33.33% (5 fiscales en promedio) estuvieron parcialmente de acuerdo. Ningún fiscal indicó estar en desacuerdo con la interrogante, por lo que concluye que la presentación de objeciones durante estos momentos clave del juicio oral puede tener un impacto positivo en las partes involucradas, ya que contribuye al adecuado desarrollo del juicio y ayuda a evitar que información de baja calidad sea admitida como evidencia. En otras palabras, solo se permite el ingreso de información de calidad. de Andahuaylas. Estos valores se asemejan a Ruiz (2020), donde

En relación a la hipótesis específica 5, se consiguió un coeficiente de correlación de Rho de Spearman = 0.841 se explica como una correlación positiva alta entre las variables, con una $p = 0.000$ ($p < 0.05$); por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, lo que indica que a medida que mejore la aplicación de presentación de los medios probatorios, también lo hará la emisión de sentencias penales en el primer juzgado penal unipersonal de la Provincia de Andahuaylas. Estos valores se asemejan a Cahuana (2016), donde el 35.7% y el 7.1% opinan que es deficiente o nula, y adecuada, respectivamente, de la misma manera en cuanto al uso de técnicas de litigación oral por parte de los fiscales, según la opinión de los jueces encuestados, el 64.3% considera que su aplicación es inadecuada, mientras que el 32.1% y 3.6% opinan que es pobre o nula y adecuada, respectivamente. Conclusiones: La implementación de las técnicas de litigación oral ha mejorado la calidad de los argumentos presentados por los abogados en los juzgados unipersonales de Abancay, y que su uso efectivo puede conducir a una mejor toma de decisiones por parte de los jueces y una mayor satisfacción de las partes involucradas en el proceso judicial.

6. Conclusiones

Primera: La presente investigación, ha demostrado que las técnicas de litigio oral, sumadas a la correcta actuación de los medios probatorios durante el juicio, guardan una relación significativa con la emisión de sentencias en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Andahuaylas en el periodo 2022-2023. La investigación evidencia que estas variables están altamente asociadas, reafirmando que el uso efectivo de las técnicas de litigación oral y las pruebas contribuyen a la emisión de sentencias más favorables al litigante.

Así también, este resultado de la investigación sugiere que, a medida que las técnicas de litigación oral mejoran, se incrementan las probabilidades de que el litigante obtenga una sentencia favorable a su postura, y no por la valoración mecánica de las pruebas por parte del juez.

De otro lado, los resultados hallados indican que la relación observada no es producto del azar. Así, podemos afirmar que existe una alta correspondencia entre el dominio de las técnicas de litigación oral y el resultado favorable de las sentencias, lo cual sugiere que una mayor capacidad en la primera variable está estrechamente vinculada con una mejora en la segunda. Este tipo de relación directa implica que la mejora continua en las habilidades de litigación oral podría tener un impacto significativo en la obtención de sentencias favorables para los litigantes.

Segunda: La teoría del caso presenta una conexión significativa con la emisión de sentencias en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023. Los resultados de la investigación han demostrado una asociación directa y fuerte entre ambas variables, lo que indica que esta relación es tanto significativa como confiable.

Este hallazgo sugiere que, a medida que se refuerza la teoría del caso, aumenta la probabilidad de que el litigante obtenga una sentencia favorable, y esto no se debe únicamente a la evaluación mecánica de las pruebas por parte del juez. Los datos obtenidos confirman que la relación observada no es fortuita. Por lo tanto, se puede concluir que existe una sólida correspondencia entre el dominio de la teoría del caso y los resultados favorables en las sentencias, lo que implica que una mayor competencia en esta área está estrechamente relacionada con una mejora en los fallos judiciales. Esta relación directa sugiere que la mejora continua en la aplicación de la teoría del caso puede tener un impacto considerable en la obtención de sentencias favorables para los litigantes

Tercera: La relación entre los alegatos de apertura y clausura y la emisión de sentencias en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023 es significativa. Los hallazgos de la investigación han evidenciado una fuerte asociación entre esta dimensión y la variable dos, lo que sugiere que esta conexión es tanto confiable como relevante.

A medida que se perfeccionan los alegatos de apertura y clausura, se incrementan las posibilidades de que los litigantes consigan sentencias favorables, y esto no depende exclusivamente de la valoración mecánica de las pruebas por parte del juez. Los resultados indican que la relación observada no es el resultado del azar, lo que permite concluir que existe una correlación sólida entre la eficacia en la presentación de alegatos de apertura y clausura y el resultado positivo de las sentencias. Esto implica que una mayor competencia en los alegatos de apertura y clausura está íntimamente relacionada con mejoras en los fallos judiciales. Por lo tanto, el continuo desarrollo de estas habilidades puede tener un impacto significativo en la obtención de sentencias favorables para los litigantes.

Cuarta: Existe una relación significativa entre el interrogatorio y conainterrogatorio y la emisión de sentencias en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023. Los resultados de la investigación han revelado una asociación sólida entre estas variables, lo que indica que esta conexión es tanto relevante como confiable.

A medida que se mejoran las técnicas de interrogatorio y conainterrogatorio, aumenta la probabilidad de que los litigantes logren obtener sentencias favorables, sin depender únicamente de la evaluación mecánica de las pruebas realizada por el juez. Los hallazgos confirman que la relación observada no es fruto del azar, lo que lleva a concluir que existe una fuerte correspondencia entre la eficacia en el interrogatorio y conainterrogatorio y el resultado positivo de las sentencias. Esto implica que un mayor dominio en estas habilidades está estrechamente vinculado con mejoras en los fallos judiciales. En consecuencia, el continuo perfeccionamiento en la aplicación del interrogatorio y conainterrogatorio puede tener un impacto considerable en la obtención de sentencias favorables para los litigantes.

Quinta: La relación entre las objeciones y la emisión de sentencias en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023 es significativa. Los hallazgos de la investigación han mostrado una asociación robusta entre esta dimensión con la segunda variable de estudio, lo que indica que esta conexión es tanto relevante como confiable.

Conforme se perfeccionan las técnicas relacionadas con las objeciones, aumentan las posibilidades de que los litigantes obtengan sentencias favorables, ya que esto no se basa únicamente en la valoración mecánica de las pruebas por parte del juez. Los resultados obtenidos sugieren que la relación observada no es producto del azar, lo que permite concluir

que existe una correlación sólida entre la efectividad en el uso de las objeciones y el resultado positivo de las sentencias. Esto implica que un mayor dominio de estas habilidades está estrechamente ligado a mejoras en los fallos judiciales. Por lo tanto, el desarrollo continuo de las habilidades para plantear objeciones puede tener un impacto significativo en la obtención de sentencias favorables para los litigantes.

Sexta: Existe una relación significativa entre la presentación de medios probatorios y la emisión de sentencias en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023. Los hallazgos de la investigación han revelado una sólida asociación entre esta dimensión y la segunda variable, lo que sugiere que esta conexión es tanto relevante como confiable.

A medida que se mejora la presentación de medios probatorios, incrementan las probabilidades de que los litigantes consigan sentencias favorables, y esto no depende únicamente de la valoración mecánica de las pruebas que realice el juez. Los resultados obtenidos indican que la relación observada no es producto del azar, lo que lleva a concluir que existe una fuerte correlación entre la efectividad en la presentación de medios probatorios y el resultado positivo de las sentencias. Esto implica que un mayor dominio en esta área está estrechamente relacionado con mejoras en los fallos judiciales. En consecuencia, el continuo perfeccionamiento en la presentación de medios probatorios puede tener un impacto significativo en la obtención de sentencias favorables para los litigantes.

7. Recomendaciones

Primera: Se sugiere a los profesionales del derecho que, al participar en un juicio oral, lleven a cabo una planificación exhaustiva que contemple no solo el diseño de estrategias para la aplicación efectiva de las técnicas de litigación oral, sino también la formulación clara de pretensiones específicas. Es fundamental que comprendan a fondo el caso en cuestión y dominen todos los elementos que integran las técnicas de litigación. Este enfoque integral les permitirá presentar argumentos sólidos y persuasivos, lo que puede influir positivamente en la decisión del juez y contribuir a la emisión de sentencias justas y pertinentes.

Segunda: Se aconseja a los profesionales del derecho que, al participar en un juicio oral, desarrollen una planificación detallada que incluya la formulación clara de la teoría del caso. Esta preparación debe abarcar una comprensión profunda de los hechos, la identificación de las pruebas pertinentes y la articulación de una narrativa coherente que vincule todos los elementos del caso. Dominar la teoría del caso no solo es esencial para presentar alegatos persuasivos, sino que también puede inducir significativamente en la percepción del juez, aumentando las probabilidades de obtener sentencias favorables a sus intereses, al integrar estrategias efectivas en la presentación de la teoría del caso, los litigantes podrán establecer una conexión directa con el resultado de las sentencias, fortaleciendo así la justicia en el proceso judicial.

Tercera: Se recomienda a los profesionales del derecho que, al participar en juicios orales, dediquen un tiempo significativo a la preparación de los alegatos de apertura y clausura. Estos momentos son fundamentales para establecer y reforzar la narrativa del caso ante el juez. En el alegato de apertura, es crucial presentar de manera clara y concisa los hechos clave, los argumentos principales y los objetivos del litigante, creando así un marco que guíe la atención hacia los puntos más relevantes del caso.

Durante el alegato de clausura, se debe aprovechar la oportunidad para sintetizar los argumentos expuestos, destacar la evidencia que apoya la posición del litigante. Esta fase es vital para dejar una impresión duradera, reforzando la lógica y la coherencia de la argumentación presentada a lo largo del juicio. Al dominar y aplicar efectivamente estas técnicas, los abogados pueden influir en la decisión del juez, mejorando así las posibilidades de obtener un fallo favorable.

Cuarta: Se insta a los profesionales del derecho que, al participar en juicios orales, dediquen especial atención a la preparación y ejecución de las técnicas de interrogatorio y conainterrogatorio. Estas herramientas son fundamentales para el esclarecimiento de los hechos y la obtención de testimonios que refuercen la posición del litigante.

En el interrogatorio, es crucial formular preguntas claras y precisas que permitan al testigo revelar información relevante, guiando su testimonio hacia los puntos que sustentan la teoría del caso. Un buen interrogatorio debe ser estructurado y adaptable, permitiendo al abogado seguir la línea de la narrativa que desea construir.

Por otro lado, el conainterrogatorio es una oportunidad para cuestionar la credibilidad del testigo adverso y debilitar los argumentos de la parte contraria. En esta etapa, el abogado debe emplear preguntas incisivas que expongan contradicciones o inconsistencias, siempre manteniendo un control sobre el testimonio y evitando caer en la trampa de respuestas inesperadas.

Al dominar estas técnicas, los litigantes no solo fortalecerán sus casos, sino que también incidirán significativamente en la percepción del juez, aumentando las probabilidades de obtener sentencias favorables.

Quinta: Se recomienda a los profesionales del derecho que, al participar en juicios orales, presten especial atención en la formulación de las objeciones. Estas son herramientas fundamentales que permiten proteger los derechos de las partes y asegurar un proceso justo.

Las objeciones deben ser estratégicamente planificadas y utilizadas en el momento oportuno para cuestionar la admisibilidad de pruebas o testimonios que no cumplan con los requisitos legales establecidos. Una objeción bien fundamentada puede persuadir decisivamente en la dirección del juicio, al evitar que se introduzcan elementos perjudiciales o irrelevantes que puedan afectar la percepción del juez.

Además, es esencial que los litigantes no solo conozcan las normas procesales que rigen las objeciones, sino que también desarrollen la habilidad de formularlas de manera clara y concisa. Una objeción efectiva debe ir acompañada de una argumentación sólida que sustente su procedencia, y se debe evitar caer en el uso excesivo de objeciones que pueda ser percibido como tácticas dilatorias.

Al dominar el arte de las objeciones, los litigantes pueden proteger su caso, mantener el control sobre el proceso y, en última instancia, aumentar las probabilidades de lograr un fallo favorable.

Sexta: Se aconseja a los profesionales del derecho que, al participar en juicios orales, presten particular atención a la presentación de medios probatorios. Esta etapa es crucial, ya que la forma en que se presentan las pruebas puede persuadir significativamente en la percepción del juez y en el resultado del proceso.

Es fundamental que los litigantes planifiquen cuidadosamente cómo introducir cada medio probatorio, asegurándose de que esté debidamente fundamentado y sea pertinente

para el caso. Una presentación efectiva debe ser clara, lógica y coherente, permitiendo que el juez comprenda fácilmente la relevancia de cada prueba en el contexto del litigio.

Además, los litigantes deben estar preparados para anticipar y responder a posibles objeciones sobre la admisibilidad de las pruebas. La capacidad de argumentar con base en normas procesales y precedentes relevantes puede fortalecer la posición del abogado y ayudar a evitar la exclusión de pruebas clave.

Al dominar la técnica de presentación de medios probatorios, los abogados no solo pueden reforzar su caso, sino también influir en la decisión del juez, aumentando así las probabilidades de obtener una sentencia favorable.

8. Referencias bibliográficas

- Alcántara, C., & Cerquin, H. (2021). *Influencia de las técnicas de litigación de juicio oral en la decisión del juez; frente la valoración de la prueba del perito forense en los delitos de violación sexual* [[Tesis de Licenciatura, Universidad Privada Antonio Guillermo]]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1754/Tesis%20Alc%c3%a1ntara-Cerqu%c3%adn.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alejos, T. (2019). *Valoración de la prueba penal y máximas de la experiencia, por Eduardo Alejos Toribio | LP*. https://lpderecho.pe/valoracion-prueba-penal-maximas-de-la-experiencia/#_ftnref55
- Almanza, A. F., & Peña, G. O. (2021). *El contrainterrogatorio teoría y práctica* (Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación - APECC, Ed.).
- Aranzamendi, S. I. A. (2015). *Importancia de la prueba en la elaboración de la teoría del caso en la investigación criminal con el nuevo modelo procesal penal* [Tesis de maestría, Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez]. <https://core.ac.uk/download/pdf/249337091.pdf>
- Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigación* (Editorial episteme C.A, Ed.).
- Benavente, C. (2011). *La aplicación de la teoría del caso y la teoría del delito en el proceso penal acusatorio*. Bosch Editor. <https://www.abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/APLICACION-DE-TEORIA-DEL-CASO.pdf>
- Bernal, C. N. (2013). Algunas reflexiones sobre el valor de la jurisprudencia como fuente creadora de derecho. *Cuestiones Constitucionales*, 28, 365–383. <https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n28/n28a12.pdf>
- Berrocal, C. (2018). *La viabilidad de incorporar el contrainterrogatorio en el sistema Procesal Penal de Costa Rica* [[Tesis de Licenciatura, Universidad de Costa Rica]].

<https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/11/20-Arianna-Berrocal-Tesis-Completa.pdf>

Bruno, G. (2021). *Técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el primer juzgado unipersonal de Huancayo, 2021* [[Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana de los Andes]].

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3803/TESIS%20SUSTENTADO%20DE%20SILVIO%20DAVID%20BRUNO%20GUADALUPE%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Burbano, C. A. M. (2014). *Teoría del caso* [Tesis de titulación, Universidad la gran Colombia].

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/5244/Teor%C3%ADa_caso.pdf

Cahuana, C. (2016). *La aplicación de las técnicas de litigación oral en los juzgados unipersonales de Abancay", Apurimac-2016* [[Tesis de Licenciatura, Universidad Tecnológica de los Andes]].

<https://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/utea/143/3/Tesis%20La%20aplicaci%C3%B3n%20de%20las%20t%C3%A9cnicas%20de%20litigaci%C3%B3n%20oral%20en%20los%20juzgados%20unipersonales%20de%20Abancay.pdf>

Campana, A. (2022). Vista de Litigación oral por parte de los fiscales penales del ministerio público. Caso: Lima, Perú. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, VIII(3), 498–518.

<https://www.cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/782/1265>

Cedeño, V. (2017). *Las técnicas del contrainterrogatorio dentro del sistema penal acusatorio como herramienta para la comprobación de la teoría del caso* [[Tesis de Maestría, Universidad de Panamá]]. <http://up-rid.up.ac.pa/1509/1/edwin%20cede%C3%B1o.pdf>

- Cocarico, L. E. S. (2015). La distinción entre disposición y norma: hacia una comprensión de las sentencias interpretativas y el objeto del control de constitucionalidad. *Revista Ciencia y Cultura*, 19(35), 55–82. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-33232015000200004
- Coloma, C. R., & Agüero, S. J. C. (2014). Lógica, ciencia y experiencia en la valoración de la prueba. *Lógica, Ciencia y Experiencia En La Valoración de La Prueba*, 41(2), 673–703. <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v41n2/art11.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia. (2016). *Sentencia Casatoria Penal SP7326-2016. Jurisprudencia y Doctrina*. 536, 1536.
- Flórez, P. P. (2010). Importancia de la argumentación jurídica en el juicio oral Importance of legal argumentation in the trial. *Justicia*, 18, 124–7441. <https://biblat.unam.mx/hevila/JusticiaBarraquilla/2010/no18/4.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Ediciones McGraw Hill., Ed.; Sexta edición.).
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2010). *Metodología de la investigación* (McGraw Hill- Interamericana Editores S.A, Ed.).
- Hernández, S. R., & Mendoza, T. C. (2019). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, Cualitativa y mixta* (McGraw-Hill Interamericana., Ed.).
- Herrera, C. M. (2008). La Sentencia. *Gaceta Laboral*, 14(1), 133–156. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Imbaquingo, E. V. (2022). *Aplicación de técnicas de litigación oral por parte de abogados litigantes en procesos judiciales civiles en el cantón Ibarra, durante el período*

- comprendido del año 2017 al 2019* [[Tesis de Maestría, Universidad Técnica del Norte]]. <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/12930>
- Instituto Hegel. (2021). *Jurisprudencia. Definición, aplicación y funciones*.
- Jirón, E. (2016). *Litigación Oral en la etapa de juicio en los procesos penales de la ciudad de Loja*. [[Tesis de Licenciatura, Universidad Católica de Loja]]. <https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/16186/1/Jiron%20Encalada%2C%20Maria%20Augusta..pdf>
- Jurista Editores. (2021). *Código Civil*. (Jurista Editores., Ed.).
- León, O. D. A., León, O. R., & Durán, O. (2019). La prueba. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 359–368. <https://orcid.org/0000-0002-3095-8397>
- Limardo, A. (2021). *Repensando en las Maximas de la experiencia*. . 2, 115–153. <https://revistes.udg.edu/quaestio-facti/article/view/22464/26275>
- Lopez, N. C., Pérez, C. J., & Zamora, V. A. (2022). Litigación oral y su importancia para el Componente de Asuntos Internos: Policía Nacional del Ecuador. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 7(1), 492–515. <https://doi.org/10.35381/r.k.v7i1.1813>
- Luján, T. M. E., Cabrera, F. A. P., Benavente, C. H., Paz, P. M., Santa Cruz, C. J. C., Guevara, V. Iván, Rojas, L. F., Espinoza, R. B., Angulo, A. P., Camero, C. L., Arbulú, M. V., Mendoza, A. F. C., Alva, F. C., & Carlos, R. R. (2018). *Técnicas de litigación oral y teoría del caso* (Editorial El Búho E.I.R.L, Ed.; Primera edición).
- Messineo, F. (1979). *Manual de Derecho civil y comercial* (t. I. E. trad. de Santiago Sentis Melendo, Ed.).
- Ministerio de justicia. (2006). *Código Procesal Penal* (Cuarta edición). https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCE_SALPENAL.pdf

- Ministerio Publico Fiscalía de la Nación. (2023). *Etapa de Juzgamiento*.
https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapa_juzgamiento/
- Ñaupas, P. H., Valdivia, D. M. R., Palacios, V. J. J., & Romero, D. H. E. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (Ediciones de la U, Ed.).
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*. (IDEMSA, Ed.).
- Obando, B. V. R. (2002). La jurisprudencia como fuente de derecho y criterios unificadores de interpretación. *Vlex Informacion Jurídica Inteligente*, 49–59.
<https://vlex.com.pe/source/derecho-tutela-jurisdiccional-efectiva-4629>
- Ortiz, Q. B., & Ortega, P. S. (2022). Las técnicas de litigación oral y argumentación jurídica: su incidencia e importancia en el proceso penal. *Dominio de Las Ciencias*, 8(1), 64.
<https://doi.org/10.23857/dc.v8i41.2518>
- Requejo, V. (2022). *La objeción en el juicio oral frente a la garantía de la defensa técnica y los principios del proceso penal* [[Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]].
https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/11091/Requejo_Villagas_Cesar_Humberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, R. (2021). Pregunta no admitidas en el interrogatorio laboral de testigos. *Revista de Derecho Universidad de Concepción*, 1(1), 103–140.
<https://www.scielo.cl/pdf/revderudec/v89n250/0718-591X-revderudec-89-250-103.pdf>
- Ruiz, R. (2020). *Determinación de los fundamentos jurídicos que contribuyan a la objeción de los alegatos de apertura y clausura en el proceso penal peruano actual*. [[Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]].

- https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62269/Ruiz_RGN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Suñez, T. (2016). Las técnicas del interrogatorio durante el juicio oral en el proceso penal cubano. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 1(1), 5–15. <https://rccd.ucf.edu.cu/index.php/aes/article/view/92/129>
- Suñez, T., & Sarduy, G. (2014). Las técnicas a emplear en el contrainterrogatorio durante el juicio oral en el proceso penal cubano. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 1(1), 1–20. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2014/03/contrainterrogatorio-juicio.html>
- Torres, V. (2008). La jurisprudencia como fuente del derecho. *Revista Institucional N° 8*. <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/266/la-jurisprudencia-como-fuente-derecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Trinidad, E. (2019). *Uso de técnicas de litigación oral y el proceso penal de abuso de autoridad en el juzgado penal de Pasco, 2018* [[Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]]. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1908/1/T026_70238910_T.pdf
- Valenzuela, P. G. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso. *Revista de Derecho*, 21, 72–90. <https://doi.org/10.22235/RD.VI21.2103>
- Zhicay, V. M. (2022). *Técnicas de litigación oral en los procedimientos sumarios relacionados al derecho de familia, mujer, niñez y adolescencia: producción de prueba* [[Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica]]. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3643/1/77930.pdf>
- Zorrilla, Q. (2021). Técnicas de litigación oral para probar la teoría del caso en el tercer juzgado penal unipersonal Huancavelica - 2015. *Revista de Investigación Científica Erga Omnes*, 1(1), 92–96. <https://revistas.unh.edu.pe/index.php/rceo/article/view/92>

Moreno. (2020). *las tecnicas de litgacion oral en juicio- 2020*. Jurista Editores.

NEYRA, J. (2007). *MANUAL DE JUZGAMIENTO, PRUEBA Y LITIGACION ORAL EN EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL*. EDITORIAL GRAFIUCA EIRL.

Peñañiel, b. e.-q. (2022). *las tecnicas de litigacion oral y argumentacion juridica: su insidencia e importancia en el proceso penal*. revista cientifica dominio de las ciencias.

Rivas, J. y. (2018). Teoria del caso frente al activismo judicial y la defensa penal. *revista de derecho penal y criminologia*. Obtenido de <https://doi.org/10.22201/ijj.01874403p.2018.36.1.671>

Los anexos, panel fotográfico y otros documentos están resguardados en la oficina de repositorio digital institucional en la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes